

**JURISPRUDENCIA DE LA SALA PRIMERA  
MATERIA CIVIL**

**Nota:** En el Sistema Costarricense de Información Jurídica podrá descargar las sentencias de la Sala Primera, con sólo indicar el despacho judicial, número de voto y el año. Para ello, ingrese a la siguiente dirección electrónica:

[http://200.91.68.20/scii/busqueda/jurisprudencia/ur\\_repartidor.asp?param1=YMO](http://200.91.68.20/scii/busqueda/jurisprudencia/ur_repartidor.asp?param1=YMO)

#	Voto	Fecha Voto	Descriptor	Restrictor	Prioridad	Síntesis
1	000805/2007	16/11/2007	Acceso a la jurisdicción	Concepto y alcance	Repetitivo	Según el artículo 561 del Código de Trabajo, ante la Sala de Casación, no podrá proponerse ni admitirse ninguna prueba, ni le será permitido al Tribunal ordenar pruebas para mejor proveer, salvo que éstas fueran absolutamente indispensables para decidir con acierto el punto controvertido, lo cual ocurre en el presente caso.
2	000077/2008	30/01/2008	Acceso a la jurisdicción	Concepto y alcance	Repetitivo	Según el artículo 561 del Código de Trabajo, ante la Sala de Casación, no podrá proponerse ni admitirse ninguna prueba, ni le será permitido al Tribunal ordenar pruebas para mejor proveer, salvo que éstas fueran absolutamente indispensables para decidir con acierto el punto controvertido, lo cual ocurre en el presente caso.
3	000949/2006	01/12/2006	Acción de reivindicación	Legitimación	Relevante	Necesidad de interponer la excepción de prescripción positiva y reconvenir para solicitar la declaratoria de su derecho de propiedad y atacar la legitimación de la contraparte.
4	000949/2006	01/12/2006	Acción de reivindicación	Concepto y alcance	Relevante	Se dirige contra aquel que posea como dueño y subsiste mientras otro no haya adquirido la propiedad por usucapación. Procede también contra el que poseía de mala fe y haya dejado de poseer, no para pedir la restitución del bien sino la indemnización por frutos, deterioros y perjuicios. Los elementos para su procedencia: legitimación activa, pasiva e identidad del inmueble. Distinción entre titular del derecho de propiedad" y "dueño del bien". Relevancia de la inscripción registral. No se requiere exigirle al propietario la posesión efectiva y estable para reclamar la reivindicación de la cosa sustraída de su patrimonio
5	000034/2009	15/01/2009	Acción de reivindicación	Prescripción	Relevante	Uno de los derechos del propietario de un inmueble es su defensa y exclusión (264-5 Código Civil), por lo que puede reclamar en juicio la recuperación de la cosa objeto de su propiedad (316 Ibídem). La acción reivindicatoria subsiste mientras otro no haya adquirido la propiedad del bien mediante usucapación o prescripción positiva (320

						ibídem). Por ende, la reivindicación no está sujeta a plazo prescriptivo
<b>6</b>	000842/2008	18/12/2008	Acción de reivindicación	Concepto y presupuesto	Moderado	Para declarar su procedencia requiere de tres elementos indispensables: legitimación activa (demandante debe ser efectivamente propietario de la cosa), legitimación pasiva e identidad de la cosa (la cosa reclamada debe ser la misma poseída ilegítimamente por el accionado). En el caso concreto, la actora no demostró que el terreno que posee la demandada incluya parte del inmueble inscrito a su nombre. Por ende, la demandante carece de legitimación y tampoco cumple con la identidad del bien. La inscripción registral establece la medida del terreno que comprende el título sobre ella, así, si se ha ejercido posesión sobre una superficie superior a la que indica el Registro, el poseedor sería respecto de esa extensión eso, un poseedor, no propietario registral, careciendo entonces de legitimación para recuperar la posesión sobre ese excedente de área vía acción reivindicatoria.
<b>7</b>	000368/2009	16/04/2009	Acción de reivindicación	Depósito judicial	Moderado	El numeral 1088 del Código Civil dispone que, si el comprador temiere fundadamente ser molestado por reivindicación de la cosa o por cualquier acción real, puede depositar judicialmente el precio, a menos que el vendedor afiance su restitución
<b>8</b>	000885/2007	14/12/2007	Acción de reivindicación	Concepto y presupuesto	Repetitivo	Legitimación pasiva. Al ostentar los demandados un título de propiedad inscrito respecto del bien en litigio, no se configura dicho presupuesto, razón por la cual, la acción reivindicatoria no resulta procedente.
<b>9</b>	000075/2008	30/01/2008	Acción de reivindicación	Concepto y alcance	Repetitivo	El artículo 320 del Código Civil consagra el principio de la propiedad como derecho imprescriptible o perpetuo, es decir, el transcurso del tiempo sin ejercicio del derecho de propiedad, no genera su pérdida, como efecto de la prescripción negativa. La única forma de perder la condición de propietario es la adquisición por prescripción positiva o adquisitiva de un tercero.
<b>10</b>	000894/2007	14/12/2007	Acción de reivindicación	Concepto y alcance	Repetitivo	Utilizada por el propietario no poseedor, cuando reclama, a quien posee el inmueble de forma ilegítima, este atributo del dominio. Tiene que concurrir tres requisitos: legitimación activa (actor debe demostrar su derecho de propiedad sobre el bien), legitimación pasiva (poseedora ilegítima) e identidad de la cosa (bien poseído ilegítimamente por el demandado).

11	000653/2008	26/09/2008	Acción de reivindicación	Concepto y presupuesto	Repetitivo	La legitimación activa corresponde a la titularidad registral del inmueble que se pretende reivindicar
12	000490/2008	24/07/2008	Acuerdo arbitral	Concepto y alcance	Repetitivo	Manifestación escrita de la voluntad de las partes de someter su conflicto a un arbitraje, como mecanismo privado de solución de controversias. Si existe una renuncia expresa a la jurisdicción respecto a determinado negocio, por existir un acuerdo arbitral, debe acudir a esa vía. Además, es posible que vincule a personas sobrevinientes al contrato.
13	000467/2008	04/07/2008	Adición y/o aclaración	Concepto y alcance	Repetitivo	El precepto 158 del Código Procesal Civil contempla la adición del fallo, por lo que si le objeta al Juzgado ausencia de pronunciamiento sobre algún aspecto discutido, entonces, se debió requerir la adición en ese particular.
14	000653/2008	26/09/2008	Anotación provisional	Concepto y alcance	Repetitivo	Debido a la publicidad registral, la anotación provisional de escrituras públicas y la inscripción definitiva de actos o contratos, surten efectos con respecto a terceros, desde la fecha de presentación del título. Con la inscripción definitiva, el derecho registrado es oponible erga omnes. La anotación genera pendencia y prioridad de ese derecho frente a terceros. Es provisional, de ahí que los artículos 468 inciso 5) y 475 del Código Civil y transitorio IX del Código Notarial, se ocupen de la validez temporal de la anotación, a fin de que no entorpezcan el comercio de los bienes y su adecuado registro. En la especie, caducaron las anotaciones provisionales, se tienen por no opuestas y dejaron de surtir efectos frente a terceros, aunque no se cancelara de oficio a nivel administrativo. El instrumento puede volverse a presentar y superados los impedimentos para su inscripción, puede consolidarse el derecho otorgado.
15	000732/2008	31/10/2008	Asamblea general de accionistas	Competencia	Relevante	Voluntad soberana en establecer, a lo interno, la forma de gobierno - y en consecuencia los controles y limitaciones- que desee dentro de las materias de su competencia.
16	000492/2008	24/07/2008	Caducidad de la acción	Transporte de mercadería	Moderado	Según el artículo 347 del Código Mercantil, existe un mandato expreso, tratándose del contrato de transporte de mercaderías, de efectuar la protesta, denuncia o aviso por escrito al porteador dentro del plazo rígido y perentorio de ocho días hábiles, que sin duda es de caducidad. Este reclamo impone un deber al interesado -no es optativo u opcional-, como requisito previo para acudir a la vía

						jurisdiccional, por lo que si no se formula o se hace de manera extemporánea, tiene como consecuencia se declare improcedente la demanda, aunque se establezca dentro de los seis meses aludidos en el citado numeral. Por otro lado, el plazo de los ocho días hábiles inicia cuando se retira la mercadería de la estación o bodega de destino y no desde su llegada (numerales 337-e y 338-d ibídem).
17	000844/2007	23/11/2007	Causa de pedir	Concepto y alcance	Moderado	Son los hechos constitutivos del derecho invocado, es decir, aquellos hechos narrados por los litigantes, de relevancia jurídica, a partir de los cuales se formulan sus pretensiones. Son acontecimientos concretos o hechos históricos del conflicto que se intenta resolver ante el juez. Quedan excluidos los argumentos (porque no son hechos, sino construcciones intelectuales), y la calificación jurídica que el demandante le otorgue.
18	000795/2008	27/11/2008	Causa de pedir	Concepto y alcance	Repetitivo	Corresponde a los hechos constitutivos del derecho invocado
19	000731/2008	31/10/2008	Causa de pedir	Concepto y alcance	Repetitivo	Análisis sobre la causa petendi. En la especie, el Tribunal no modificó la causa de pedir, pues resolvió con base en los hechos alegados.
20	000554/2006	17/08/2006	Cédula hipotecaria	Saldo en descubierto	Relevante	En el proceso ejecutivo hipotecario de cédulas no existe la posibilidad de que se establezca saldo en descubierto en contra del deudor y en favor del ejecutante, cuando el monto del remate no alcanza para cubrir todo el crédito. Lo que interesa es que responda el inmueble y no el deudor, ni otros obligados (artículo 426 Código Civil). Sin embargo, las partes pueden convenir que, en caso de surgir algún incumplimiento del compromiso crediticio, el deudor como los garantes responderán por la totalidad de la obligación, lo cual se habrá de demandar en un proceso ordinario.
21	000364/2007	18/05/2007	Cédula hipotecaria	Concepto y alcance	Moderado	Título valor o garantía autónoma o independiente donde el inmueble responde por sí mismo
22	000215/2008	25/03/2008	Cierre de negocio	Reincidencia	Relevante	El artículo 86 del Código Tributario dispone el cierre de negocio, por un plazo de cinco días naturales, cuando los sujetos pasivos o declarantes reincidan en no emitir facturas ni comprobantes autorizados
23	000505/2007	20/07/2007	Cláusula arbitral	Concepto y alcance	Poco relevante	Las partes, al perfeccionar el acuerdo, en condiciones de libre contratación, sea, en ejercicio pleno e irrestricto de su autonomía de la voluntad, dispusieron que cualquier diferencia surgida entre ellas

						sería tramitada en la vía arbitral, excluyendo así la jurisdicción ordinaria. Por eso, la decisión de no prorrogar el contrato de distribución exclusiva de motocicletas deberá ser conocida en vía arbitral en la India, según lo acordado.
24	000490/2008	24/07/2008	Cláusula arbitral	Concepto y alcance	Repetitivo	Renuncia expresa e informal a la jurisdicción común. Validez de las cláusulas arbitrales contenidas en convenios marco, así como en contratos preparatorios de uno posterior que resulta de ellos.
25	000296/2007	26/04/2007	Comerciante	Concepto y alcance	Moderado	El artículo 5, incisos b y c, del Código de Comercio, estipulan: Son comerciantes: b) Las empresas individuales de responsabilidad limitada
26	000175/2007	09/03/2007	Comisionista	Responsabilidad	Poco relevante	Artículo 273 del Código de Comercio posibilita al comisionista a actuar a nombre propio o a nombre de su representado.
27	000128/2007	21/02/2007	Competencia	Conflicto de competencia	Relevante	Canales procesales para que un asunto de competencia sea resuelto por la Sala Primera: recurso de casación, vía de consulta y recurso de apelación. No pueden existir conflictos de competencia entre un juez civil y un tribunal arbitral, porque corresponde al último determinarla.
28	000752/2007	19/10/2007	Competencia	Competencia para resolver	Moderado	La nulidad de la adjudicación de un inmueble, heredado en un testamento es materia de derecho sucesorio, toda vez que la herencia, el testamento y sus requisitos formales se regulan en el Código Civil, que refiere a las sucesiones. El canon 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no deja dudas que la Sala Segunda tiene la competencia funcional en esa materia.
29	000175/2009	19/02/2009	Competencia	Falta de interés actual	Poco relevante	En el presente caso, la Sala estima falta de interés directo del Estado para que el asunto sea conocido en la jurisdicción contencioso administrativo. La pretensión consiste en el retiro de tubería y accesorios para la extracción de agua existentes en el fundo del actor. No se discute la concesión dada a la demandada para la extracción de agua, por parte del MINAE, así como tampoco incide en los linderos del río.
30	000207/2007	23/03/2007	Competencia	Conflicto de competencia	Repetitivo	Canales procesales para que un asunto llegue a la Sala Primera, a fin de determinar si el conocimiento y resolución corresponde a un juez civil o a un árbitro: recurso de casación, vía de consulta y recurso de apelación. El artículo 37 de la Ley 7727 dispone que el tribunal arbitral tendrá competencia exclusiva para decidir sobre las objeciones referentes a su propia competencia y sobre las

						objeciones respecto de la existencia o validez del acuerdo arbitral.
31	000655/2007	19/09/2007	Consumidor	Concepto y alcance	Repetitivo	Especial protección al consumidor que forma parte de una cadena desequilibrada entre producción, distribución y comercialización de bienes y servicios. Análisis de principios constitucionales y derechos fundamentales del consumidor.
32	000337/2008	08/05/2008	Consumidor	Concepto y alcance	Repetitivo	Referencia a la tutela constitucional de los derechos del consumidor, su protección especial frente a los proveedores, fundamento jurídico y responsabilidad objetiva en actividades comerciales lícitas.
33	000609/2008	05/09/2008	Consumidor	Concepto y alcance	Repetitivo	Especial protección al consumidor que forma parte de una cadena desequilibrada entre producción, distribución y comercialización de bienes y servicios. Es el destinatario final de los bienes o servicios, ya sea que los adquiera o sea sólo un posible o potencial consumidor. Existe una relación de consumo.
34	000957/2009	10/09/2009	Contestación de la demanda	Concepto y alcance	Repetitivo	Acorde al numeral 305 del Código Procesal Civil, existen tres posibilidades para contestar correctamente los hechos de la demanda: aceptándolos como ciertos, rechazándolos por inexactos, o admitirlos con variantes y rectificaciones. Se tendrán por admitidos los hechos sobre los que no haya dado respuesta en la forma expresada, salvo aquellos que resulten contradichos por un documento o por una confesión.
35	000528/2008	01/08/2008	Contrato	Obligación	Moderado	El artículo 1023 del Código Civil refiere que los contratos obligan tanto a lo que se expresa en ellos como a las consecuencias que, según la equidad, deben entenderse derivadas de ellos. Un vendedor de cualquier bien, que goce de exclusividad en su venta y que sea el único proveedor de sus suministros, debe garantizar al adquirente un razonable abastecimiento, dentro de sus posibilidades, para que el objeto adquirido funcione de manera normal. Será contrario a los principios generales de buena fe y equidad, el no haber faltante de suministros pero girar la orden de restringir su venta.
36	000393/2009	23/04/2009	Contrato	Obligación del trabajador	Repetitivo	El artículo 20 del Código de Trabajo establece los parámetros para determinar las obligaciones del trabajador cuando estas no se encuentran establecidas en el contrato, para lo cual otorga dos elementos: 1. Corte subjetivo: labor encargada sea acorde con sus aptitudes, sea dentro de su área de experticia. 2. Naturaleza objetiva: labor exigida se ajuste a la actividad o negocio a que se

						dedica el patrono
37	000957/2009	10/09/2009	Contrato	Adelanto de pago	Repetitivo	Acuerdo donde se establece un desembolso o adelanto de pago para la compra de materiales y mano de obra, por lo que no es indispensable un documento adicional que reitere lo que ya consta por escrito.
38	000957/2009	10/09/2009	Contrato	Efectos jurídicos	Repetitivo	Los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes. Según el principio de relatividad de los contratos, estos sólo producen efectos entre las partes contratantes, por lo que no perjudican a terceros, así como no les aprovechan.
39	000365/2007	18/05/2007	Contrato civil	Contrato marco	Relevante	Autonomía privada de las partes de pactar acuerdos que, en lugar de disponer un negocio definitivo, establezcan las bases para llevar a cabo luego un número determinable de convenios o pactos específicos.
40	000365/2007	18/05/2007	Contrato civil	Promesa de hecho de tercero	Relevante	Parte contratante se obliga frente a otra a que un tercero asuma una obligación de dar o hacer. Régimen excepcional que requiere del consentimiento del tercero y en donde el promitente asume la prestación en caso de que él se niegue, es decir, responderá subsidiariamente.
41	000755/2008	07/11/2008	Contrato civil	Contrato de tiempo indefinido	Relevante	En el caso concreto, el vencimiento del período de vigencia de un contrato por servicios de seguridad de un banco, más allá del tiempo de la prórroga, pero donde las partes continuaron como si se encontrara vigente, produjo el consentimiento tácito de su continuidad (artículo 1008 del Código Civil), y el reconocimiento de la eficacia del ligamen original. A mayor abundamiento, la cláusula que regulaba el período de vigencia y aquella que dispone el tiempo de aviso con que cuentan las partes para dar por terminado el contrato, son previsiones autónomas, por lo que la modificación tácita de una, no suponía la de la otra.
42	000703/2007	27/09/2007	Contrato civil	Vicios en el consentimiento	Moderado	Necesaria demostración del vicio acusado para que la autoridad judicial lo declare y proceda a anular el negocio jurídico.
43	000106/2007	14/02/2007	Contrato civil	Autonomía de la voluntad	Poco relevante	Acuerdo de partes pone fin al contrato de arrendamiento de buses (lo deja sin efectos) con 15 días de anticipación a la comunicación. Lo anterior no contraviene la normativa vigente ni se da un abuso en el ejercicio del derecho.
44	000506/2009	21/05/2009	Contrato civil	Cláusula penal	Poco relevante	Convenio donde establece una cláusula penal que prohíbe a una de las partes la utilización de distintivos, rótulos y propaganda de la

						marca o nombre comercial denominada Tapia"
45	000169/2008	04/03/2008	Contrato civil	Condición resolutive	Repetitivo	Tratándose de contratos bilaterales y ante su incumplimiento, el artículo 692 del Código Civil establece la posibilidad de demandar su ejecución forzosa o su resolución contractual. Es una acción del cumpliente por el incumplimiento de la otra, al tener los contratos fuerza de ley entre las partes. En el presente caso, la actora incumplió sus obligaciones, pues al confeccionar unos planos, desatendió lo requerido por el demandado, en cuanto al tamaño de unos parqueos, siendo un aspecto esencial en la negociación.
46	000655/2008	26/09/2008	Contrato civil	Condición resolutive	Repetitivo	El artículo 692 del Código Civil establece: En los contratos bilaterales va siempre implícita la condición resolutoria por falta de cumplimiento. En este caso
47	000655/2008	26/09/2008	Contrato civil	Incumplimiento contractual	Repetitivo	Los artículos 1022 y 1023 del Código Civil, establecen la obligatoriedad del contrato como ley entre las partes. En el caso concreto, la decisión de una de las partes de dar por terminado el contrato sin que existiera una justificación de por medio, la convierte en incumpliente.
48	000212/2008	25/03/2008	Contrato de compra venta	Vicio de defecto de cantidad o calidad	Relevante	El artículo 450 del Código Mercantil atañe a aspectos cuantitativos o cualitativos del bien vendido, sean estos aparentes u ocultos. Por ejemplo, se negocia un número determinado de productos y se entrega otro, o bien, que al darse la tradición se aprecie que los bienes no tienen las características convenidas.
49	001045/2009	08/10/2009	Contrato de compra venta	Prescripción mercantil	Relevante	Plazo de prescripción de un año para hacer valer las obligaciones derivadas de una compraventa mercantil, como el caso de la factura (artículo 984 del Código de Comercio). Comienza a correr al día siguiente de aquel en que se hace exigible la obligación
50	000069/2007	02/02/2007	Contrato de compra venta	Concepto y alcance	Moderado	Acuerdo definitivo de cosa y precio. El negocio jurídico llega a tener validez jurídica cuando opera la aceptación de las ofertas, independientemente de su eventual inscripción en el Registro Público, al no ser éste un requisito para su perfeccionamiento, por lo que queda como una obligación del vendedor en la fase de ejecución del contrato. Ante la duda del tipo de negocio realidad (compraventa o alquiler de un inmueble), debe considerarse la voluntad de las partes, sea la intención que motivó la realización del negocio. Desde el acuerdo de cosa y precio, se pierde el dominio del inmueble vendido, por lo que de venderlo se genera una simulación

						y no una compra venta perfecta.
51	000508/2007	20/07/2007	Contrato de compra venta	Gastos del traspaso	Moderado	Por mandato del canon 1067 del Código Civil, a falta de estipulación, los gastos del traspaso (inscripción y notariales) por la venta de un inmueble deben correr, por partes iguales, entre el comprador y la vendedora.
52	000528/2008	01/08/2008	Contrato de compra venta	Concepto y alcance	Moderado	Distinción con el contrato de leasing. En el presente caso, las partes celebraron una compraventa al transmitir la propiedad del bien mueble de manera onerosa, con crédito para el pago, pues se fijó el precio de venta, la prima, plazo para cancelar y cuota mensual. En cambio, el leasing tiene elementos característicos: determinar si se puede devolver la mercadería y bajo qué condiciones, posibilidad de cambiarla por otros equipos o su valor residual para la adquisición.
53	000528/2008	01/08/2008	Contrato de compra venta	Nulidad	Moderado	Si el interesado actuaba bajo la creencia de perfeccionar un contrato de leasing, por así decirlo el contrato, siendo que de las pruebas se desprende otra naturaleza (compraventa), debió reclamar la nulidad de la venta por un error o vicio en el consentimiento.
54	000252/2008	04/04/2008	Contrato de compra venta	Plazo para cancelar	Repetitivo	A falta de estipulación contractual sobre el plazo para cumplir con el saldo de la venta de un inmueble, el artículo 775 del Código Civil dispone que, la obligación se torna exigible al año del día en que se contrajo.
55	000525/2008	01/08/2008	Contrato de cuota litis	Concepto y alcance	Repetitivo	Contrato bilateral, consensual, oneroso y aleatorio, puesto que lo acordado solo cobra eficacia, si el resultado del juicio es favorable al cliente, lo que a la hora de la suscripción es un hecho incierto
56	000378/2007	24/05/2007	Contrato de inquilinato	Concepto y alcance	Moderado	Marcado interés público de regular la posibilidad de acceso a la vivienda. Derecho a la vivienda deriva del principio de dignidad humana, que se efectiviza a través del arrendamiento. Normativa de orden público protectora del arrendatario, cuyos derechos son irrenunciables, aún con el acuerdo de partes. Facultad del inquilino de utilizar el bien por espacio de al menos tres años, aún cuando se haya dispuesto un tiempo menor, o bien, dejarlo de usar antes, siempre que de aviso con tres meses de antelación.
57	000528/2008	01/08/2008	Contrato de leasing	Concepto y alcance	Moderado	Distinción con el contrato de compraventa. En el presente caso, las partes celebraron una compraventa al transmitir la propiedad del bien mueble de manera onerosa, con crédito para el pago, pues se fijó el precio de venta, la prima, plazo para cancelar y cuota mensual. En cambio, el leasing tiene elementos característicos: determinar si

						se puede devolver la mercadería y bajo qué condiciones, posibilidad de cambiarla por otros equipos o su valor residual para la adquisición.
58	000973/2005	15/12/2005	Contrato de representación de casa extranjera	Responsabilidad solidaria	Relevante	Derecho optativo para demandar a todas o a cualquiera de las compañías que componen un grupo de interés económico holding"
59	000973/2005	15/12/2005	Contrato de representación de casa extranjera	Indemnización	Relevante	La Ley n° 6209 es una norma protectora especial del empresario nacional que fija el tope cuantitativo y la forma cómo debe indemnizarse en caso de rescisión contractual. No puede otorgarse indemnizaciones adicionales a las expresamente dispuestas por esa ley. El dolo no es apto para romper indemnizaciones prefijadas.
60	000795/2008	27/11/2008	Contrato de representación de casa extranjera	Cláusula penal	Relevante	Acuerdo de voluntades (principio de autonomía de la voluntad) para anticipar la cuantía de los daños y perjuicios ante el eventual incumplimiento. El damnificado no tiene que acreditar la entidad y alcance de los menoscabos que le inflige la desatención del débito. Sólo debe demostrar el incumplimiento de la conducta debida y la existencia de la cláusula penal, para que, de reunirse los demás presupuestos de la responsabilidad civil, el juez condene al monto prefijado por las partes, careciendo de interés la prueba sobre los efectivos daños infligidos. Si el damnificado estima que hubo dolo y la cláusula penal prefijada le perjudica, en tanto no logra cubrir plenamente las lesiones que le han aquejado, debe probarlo. La cláusula se distingue de la indemnización o fórmula tasada de la Ley n° 6902, la cual es taxativa, limitada o numeros clausus que exime de la prueba de los daños y proviene del ejercicio soberano de la voluntad del legislador, a fin de proteger los intereses de los comerciantes nacionales.
61	000795/2008	27/11/2008	Contrato de representación de casa extranjera	Terminación del contrato	Moderado	El artículo 5° de la Ley 6902 dispone que son causas justas de terminación del contrato de representación o de distribución, sin ninguna responsabilidad para la casa extranjera, la ineptitud o negligencia del representante o distribuidor, declarada por uno de los jueces del domicilio de éste, así como la disminución o el estancamiento prolongado y sustancial de las ventas, por causa imputables al representante o distribuidor. Por ende, la norma exige ese requisito de prejudicialidad, entendido como aquella situación en que se encuentran determinados problemas o cuestiones jurídicos

						relacionados con el litigio que ha de sentenciar el juzgador, y de cuya solución previa depende el fallo referido. De manera que la ley impone, a la casa extranjera que desee resolver unilateralmente el contrato de distribución o de representación, la carga de acudir ante los tribunales a demostrar previamente la existencia de esa causal.
62	000795/2008	27/11/2008	Contrato de representación de casa extranjera	Daño moral	Moderado	La Ley n° 6209 es una norma especial, taxativa, limitada o numeros clausus, donde se prevé como indemnizaciones contra la casa extranjera únicamente el pago de la utilidad bruta (resta al producto total de las ventas, el costo de esos bienes, en los periodos que deban considerarse) y el inventario de productos, a sus distribuidores o representantes. Por ende, no procede el extremo por daño moral al no figurar como indemnización, por lo que resulta intrascendente el que se haya o no valorado la prueba testimonial, pues en nada hubiese modificado lo resuelto.
63	000384/2008	06/06/2008	Contrato de representación de casa extranjera	Ofrecimiento de prueba	Moderado	La escritura es uno de los medios a través de los cuáles se puede probar la existencia, características y particularidades de las obligaciones. Sin embargo, el consentimiento también puede ser constatado por palabra o hechos de los que necesariamente se deduzca. En el caso concreto, no se requiere que conste por escrito la representación y distribución exclusiva de productos, si de las pruebas aportadas se acredita esa prestación.
64	000795/2008	27/11/2008	Contrato de representación de casa extranjera	Indemnización	Repetitivo	La Ley n° 6209 dispone, cuando el rompimiento del vínculo se produce por un motivo no imputable al comerciante nacional, la casa extranjera debe indemnizar con una suma equivalente a cuatro meses de utilidad bruta, por cada año o fracción de tiempo servido. El valor de la indemnización en ningún caso se calculará en un plazo superior a los nueve años de servicio. Esa ley especial no permite desatender o exceder ese parámetro de cálculo en caso de que el incumplimiento sea doloso.
65	000795/2008	27/11/2008	Contrato de representación de casa extranjera	Distribuidor	Repetitivo	Persona física o jurídica que, mediante un contrato con una casa extranjera, importe o fabrique en el país bienes para su distribución en el mercado nacional, actuando por cuenta y riesgo propio, es decir, se hace cargo de los riesgos del negocio.
66	000789/2007	31/10/2007	Contrato de servicios profesionales	Exclusividad	Poco relevante	Contrato donde el Fondo de Beneficio Social de Trabajadores de la Universidad Nacional no se obligó con un ingeniero, a suministrarle todos o una cantidad o porcentaje de trabajos, avalúos e

						inspecciones de propiedades, para respaldar solicitudes de crédito
67	000492/2008	24/07/2008	Contrato de transporte	Caducidad	Moderado	Según el artículo 347 del Código Mercantil, existe un mandato expreso, tratándose del contrato de transporte de mercaderías, de efectuar la protesta, denuncia o aviso por escrito al porteador dentro del plazo rígido y perentorio de ocho días hábiles, que sin duda es de caducidad. Este reclamo impone un deber al interesado -no es optativo u opcional-, como requisito previo para acudir a la vía jurisdiccional, por lo que si no se formula o se hace de manera extemporánea, tiene como consecuencia se declare improcedente la demanda, aunque se establezca dentro de los seis meses aludidos en el citado numeral. Por otro lado, el plazo de los ocho días hábiles inicia cuando se retira la mercadería de la estación o bodega de destino y no desde su llegada (numerales 337-e y 338-d ibídem).
68	000214/2009	10/03/2009	Contrato de transporte	Responsabilidad	Moderado	Análisis histórico del Convenio de Varsovia el cual contempla la responsabilidad del transportista en cuanto a los daños derivados por retraso, pérdida o avería de la mercadería. No se excluye el resarcimiento de otros menoscabos que sean derivados del incumplimiento o cumplimiento defectuoso.
69	000788/2005	27/10/2005	Contrato mercantil	Contrato de suscripción de acciones	Relevante	Aplicación del Derecho Civil a falta de regulación del Código Mercantil.
70	000343/2007	11/05/2007	Corredor jurado	Concepto y alcance	Relevante	Auxiliar de comercio que actúa como mediador, acercando a las personas interesadas a celebrar un contrato. Existencia de dos tipos de corredores: El público o jurado, regulado en el Código Mercantil, que tiene fe pública en su ejercicio y debe cumplir con los requisitos del 298 ibídem e inscribirse en el Ministerio de Economía. Se le reconoce el derecho de percibir la comisión. Por el contrario, el contrato de corretaje privado o libre, no se encuentra regulado, por lo que se determina a través de la autonomía de la voluntad de las partes. Es aceptado vía doctrinal y la jurisprudencial, debiéndose cancelar los honorarios a quien realice esta actividad ocasional o usual lícita.
71	000253/2008	04/04/2008	Cosa juzgada material	Concepto y alcance	Moderado	Efectos sobre el proceso de ejecución de sentencia. Las sentencias firmes dictadas en proceso ordinario o abreviado y otras que la ley le confiere ese efecto, se caracterizan por ser inmutables y definitivas absolutas, con el fin de impedir un sucesivo replanteamiento, crear

						seguridad jurídica y darle eficacia a la función jurisdiccional. El ordinal el 163 del Código Procesal Civil, indica que la igualdad de partes, objeto y causa entre litigios, tiene como efecto que el nuevo asunto no puede abordarse, al existir pronunciamiento judicial que goza de los efectos de la cosa juzgada material.
72	000894/2007	14/12/2007	Cosa juzgada material	Concepto y alcance	Repetitivo	Sujeta a dos límites: el objetivo, en razón del objeto sobre el cual versó el proceso (constituye el derecho reconocido, declarado o modificado en la sentencia, en relación con una o varias cosas determinadas, o la relación jurídica declarada,) al igual que la causa o título del cual se dedujo la pretensión (fundamento o razón alegada por el demandante para obtener el objeto de la pretensión, contenida en la demanda)
73	000587/2008	29/08/2008	Cosa juzgada material	Concepto y alcance	Repetitivo	Los efectos jurídicos en relación con otro proceso dependen de la triple identidad: en el objeto (pretensiones), la causa (hechos) y las partes (sujetos de la relación que se quiere afectar en sentencia)
74	000730/2008	31/10/2008	Cosa juzgada material	Concepto y alcance	Repetitivo	La firmeza de una sentencia no depende de que se indique en la ejecutoria, sino del hecho que contra ella no quepa impugnación
75	001013/2006	21/12/2006	Costas	Exoneración	Poco relevante	Existencia en el caso concreto de motivo suficiente para litigar, según el canon 222 del Código Procesal Civil , por lo que la intervención procesal de la actora se dio con evidente buena fe.
76	000695/2009	06/07/2009	Costas	Exoneración	Repetitivo	La imposición al vencido en un litigio deviene por mandato del artículo 221 del Código Procesal Civil, de ahí que al hacerlas correr a cargo de quien resultó perdidoso, no puede cometerse quebranto alguno. El vicio podría producirse al exonerar, si se desatienden los parámetros definidos por el Ordenamiento para proceder a otorgar el beneficio.
77	000297/2009	26/03/2009	Costas	Exoneración	Repetitivo	Aplicación del ordinal 223 del Código Procesal Civil al existir buena fe del demandado, por aceptar la demanda en su pretensión fundamental, no interponer excepciones, ni reconvenir, solicitar una audiencia de conciliación y aportar pruebas para demostrar su anuencia a dividir el bien inmueble en copropiedad.
78	000298/2007	26/04/2007	Crédito mercantil hipotecario	Prescripción	Relevante	El artículo 968 del Código Mercantil establece la prescripción decenal para hipotecas comunes o cédulas. Con ello, se rompe la regla de que el derecho subordinado (garantía) sigue la suerte del principal (crédito). Por ende, cuando el crédito se garantiza con una prenda, la prescripción es de cuatro años (984 ibídem) y si es con

						una hipoteca o cédula, el crédito fenece en cuatro años y la garantía le sobrevive hasta los diez años.
79	000147/2008	22/02/2008	Cuantía	Concepto y alcance	Relevante	Su finalidad es circunscribir de antemano el máximo de las pretensiones pecuniarias de las partes, pero las limitaciones indicadas no rigen cuando se trate del valor de cosas determinadas o de obligaciones de hacer o de no hacer." (art. 18 CPC). En este asunto
80	000600/2009	19/06/2009	Cuantía	Obligación de valor	Moderado	Conforme los artículos 18, 156 y 288 del Código Procesal Civil, la cuantía limita el máximo de las pretensiones pecuniarias en el caso de obligaciones dinerarias, no así de obligaciones de valor, como son los reclamos de daños y perjuicios.
81	000363/2007	18/05/2007	Daño	Daños y perjuicios	Moderado	Procede en adeudos por cuotas patronales, los cuales consistirán en los réditos.
82	000214/2009	10/03/2009	Daño	Indemnización	Moderado	El daño doloso o culposo genera el deber de reparar o indemnizar. Es su carácter directo e inmediato (nexo de causalidad) lo que exige el deber de indemnizar (numeral 704 del Código Civil). En la especie, se analiza el vínculo de causalidad entre el incumplimiento del traslado de un equipo para un auto de carreras y lo que solicita el actor.
83	000098/2008	08/02/2008	Daño	Daño moral	Poco relevante	Improcedente condena en ejecución de sentencia por daño moral al Diario Extra, porque el acogimiento del recurso de amparo, para fines indemnizatorios, fue la tardanza en publicar el derecho de respuesta y no por una noticia falsa o dañina en su honor, ni por sus consecuencias, por ejemplo, apertura de expedientes administrativos disciplinarios, investigación de supuestos actos de corrupción o delictivos, traslados o suspensiones del trabajo.
84	000827/2006	31/10/2006	Daño	Daño moral	Repetitivo	Concepto y distinción entre daño moral objetivo y subjetivo. Deber de demostrar el objetivo, quedando la fijación del subjetivo al prudente arbitrio del juez. Lesión sufrida en un ojo por exposición de un envase de bebida gaseosa.
85	000127/2007	21/02/2007	Daño	Daño moral	Repetitivo	Distinción entre daño moral objetivo y subjetivo. Menoscabo del derecho moral subjetivo en materia de derechos de autor, en concreto, el de paternidad, al indemnizarse al actor por el no reconocimiento público de su autoría de la canción "Congoli Shangó"
86	000071/2007	02/02/2007	Daño	Daño moral	Repetitivo	Equitativa valoración del Juez sobre la existencia y cuantificación del daño moral subjetivo. Se deduce de presunciones de hombre

						inferidas de los indicios.
87	000173/2007	09/03/2007	Daño	Daño moral	Repetitivo	El subjetivo se fija con el prudente arbitrio del juez, quien debe considerar las circunstancias del caso, los principios generales del derecho y la equidad, no constituyendo un inconveniente para fijarlo, la falta de prueba acerca de su magnitud.
88	000600/2009	19/06/2009	Daños y perjuicios	Obligación de valor	Relevante	Conforme al ordinal 632 del Código Civil, los hechos ilícitos constituyen causa productora de obligaciones, para lo cual se debe restituir las cosas a su estado original o reparar con una suma de dinero. En la especie, la obligación de pagar daños y perjuicios en una propiedad y una casa, debido al movimiento de tierra en el terreno colindante, tiene la naturaleza de una deuda de valor y no dineraria, por lo que resulta congruente la sentencia al conceder más de la cuantía, porque ésta es el límite pecuniario cuando se pretende el pago de una suma de dinero y no de valor, según el 18 del Código Procesal Civil.
89	000844/2007	23/11/2007	Derecho de accesión	Concepto y alcance	Repetitivo	En la especie, conforme al artículo 509 del Código Civil, el actor construyó una vivienda a vista y consentimiento de la demandada, en donde convivieron en unión de hecho, por lo que el Tribunal acierta en condenar a la segunda al pago del valor de la casa al actor, a fin de hacerla suya, al estar construida en su predio.
90	000127/2007	21/02/2007	Derechos de autor	Concepto y alcance	Relevante	Protección de la creación intelectual de una obra artística y literaria y todas aquellas actividades relacionadas con su explotación o utilización. Definición de obra. Titularidad de los autores de los derechos patrimoniales (derecho del creador de sacarle provecho pecuniario) y morales (comprende la paternidad de la obra, reputación del autor y libertad de exponerla como mejor guste) sobre sus obras literarias o artísticas.
91	000175/2009	19/02/2009	Dominio público	Agua	Repetitivo	La Ley de Aguas califica de demanial las aguas de los ríos y sus afluentes, arroyos o manantiales
92	000484/2007	06/07/2007	Ejecución de sentencia	Condena en abstracto	Repetitivo	Determinación del derecho declarado en abstracto en ejecución de sentencia. Requiere de prueba pertinente e identificación específica de sus efectos, para que el juez pueda transformar en un derecho preciso y delimitado.
93	000348/2007	11/05/2007	Embargo	Concepto y alcance	Repetitivo	El embargo en tanto no se haya comunicado al deudor, reviste únicamente un fin de carácter preventivo en aras de garantizar el eventual resultado estimatorio del proceso (medida cautelar). Por

						ende, aún cuando se le reconozca su carácter de interpelación judicial, requiere de la notificación al deudor, como sujeto que debe tener conocimiento, pues es quien le perjudica el efecto interruptor de la prescripción.
94	000296/2007	26/04/2007	Empresa mercantil	Concepto y alcance	Moderado	El concepto de empresa y empresario son propios de la economía, antes que del derecho. Caracteriza uno de los sujetos del sistema económico, de la organización social de la producción y de la distribución de la riqueza. Es la estructura capaz de combinar o transformar los factores de producción, capital y trabajo, en un producto idóneo para satisfacer las necesidades de los consumidores, así como obtener ganancias. En el caso concreto, del contrato se desprende el interés de dividir una finca e inscribirlos independientemente en el Registro Público, para desarrollar y vender lotes, lo cual es una actividad mercantil. El pago mediante la entrega de cinco lotes, contribuye, además, a calificarlo de mercantil, al constituir un intercambio de bienes y servicios.
95	000042/2007	26/01/2007	Empresa mercantil	Concepto y alcance	Moderado	Regulación del Código Civil al haberse alquilado un negocio equipado con todos los accesorios.
96	000455/2007	02/07/2007	Endoso	Concepto y alcance	Repetitivo	La identificación de los endosatarios en un título valor debe ser clara y precisa, para que no se preste a equívocos. Deben individualizarse con exactitud, de manera que el título no genere duda alguna y pueda ser negociado con seguridad y circule con celeridad.
97	000301/2007	26/04/2007	Error material	Aplicación al caso	Moderado	Ante la disonancia entre dos considerandos sobre el monto por daño moral, prevalece el señalado en el por tanto, no existiendo defecto que merezca ser corregido.
98	000841/2009	13/08/2009	Excepción	Contrato no cumplido	Repetitivo	No puede ser alegada en cualquier estadio del proceso, al ser una excepción sustantiva y no una procesal contenida en el artículo 298 del Código Procesal Civil
99	000951/2006	04/12/2006	Expresión de agravios	Concepto y alcance	Moderado	Consiste en indicar los cargos concretos contra la resolución impugnada. Tratándose de autos, se debe emitir los motivos de disconformidad en la interposición del escrito. En los autos con carácter de sentencia y las sentencias, por su seriedad y las consecuencias derivadas para las partes, se prevé el emplazamiento ante el superior, para que exponga sus agravios contra la resolución impugnada.
100	000795/2008	27/11/2008	Expresión de	Plazo del	Repetitivo	Los ordinales 566 y 567 del Código Procesal Civil disponen,

			agravios	emplazamiento		cumplidos los requisitos del recurso, el juez que dictó la resolución apelada debe admitirlo sin más trámite. En ese mismo auto, emplaza a las partes para que acudan ante el superior, dentro del plazo de tres a cinco días, según el lugar de residencia de los despachos. En el caso concreto, el Juzgado otorgó el plazo completo de 3 días para expresar agravios, al estar asentado el Tribunal en la misma ciudad que el Juzgado.
101	000790/2007	31/10/2007	Expresión de agravios	Concepto y alcance	Repetitivo	Consiste en indicar los cargos concretos contra la resolución impugnada. En los autos con carácter de sentencia y las sentencias, por su seriedad y las consecuencias derivadas para las partes, se prevé el emplazamiento ante el superior, para que exponga sus agravios contra la resolución impugnada.
102	000448/2007	20/06/2007	Expresión de agravios	Concepto y alcance	Repetitivo	Consiste en indicar los cargos concretos contra la resolución impugnada. Tratándose de autos, se debe emitir los motivos de disconformidad en la interposición del escrito. En los autos con carácter de sentencia y las sentencias, por su seriedad y las consecuencias derivadas para las partes, se prevé el emplazamiento ante el superior, para que exponga sus agravios contra la resolución impugnada.
103	000684/2006	20/09/2006	Fase conclusiva	Proceso ordinario	Moderado	El trámite del plazo para formular conclusiones se aplica solo para el proceso ordinario, conforme al 418 del Código Procesal Civil. En otras palabras, no procede en el abreviado, pues por su brevedad, no hay fase conclusiva.
104	000774/2006	13/10/2006	Fijación de alquiler	Mercado municipal	Repetitivo	Competencia del Tribunal Contencioso Administrativo, en un proceso especial tributario, para conocer los procesos de fijación de alquileres en materia municipal, por tratarse de materia tributaria de fijación de rentas o cánones. Se rige por las normas de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y no por aquellas que rigen el ámbito privado.
105	000528/2008	01/08/2008	Fuente no escrita	Costumbre	Moderado	Tocante a la costumbre mercantil, según las reglas de la carga de la prueba, para que sea aplicable y supla el silencio de la ley, es necesario que haya sido admitida de modo general y por un largo tiempo, todo a juicio de los tribunales. El que invoque una costumbre debe probar su existencia, para lo cual toda clase de prueba es admisible.
106	000513/2009	27/05/2009	Honorario de	Fijación	Relevante	En los procesos de cuantía determinada, se fijan de acuerdo a esta

			abogado			estimación, quedando abierta la posibilidad a que el Ad quem exprese otra cosa si lo estima pertinente, acorde con la realidad. En las demandas de daños y perjuicios, como en la especie, se está ante una obligación de valor, por ser una mera expectativa de una suma que no está determinada. Al declararse sin lugar la demanda, el juzgador puede fijar de manera prudencial los honorarios, según lo prevé el Decreto de Honorarios de Abogado. Por otro lado, al ser una obligación de valor y fijarse los emolumentos en la resolución de fondo del incidente de manera prudencial, los intereses corren en ese momento.
<b>107</b>	000393/2009	23/04/2009	Honorario de abogado	Relación laboral	Repetitivo	Imposibilidad de cobrarlos cuando se ha demostrado -por diversos elementos probatorios- la existencia de una relación laboral como profesional de planta, para ejercer la defensa o la acción en asuntos judiciales de todo tipo.
<b>108</b>	000513/2009	27/05/2009	Honorario de abogado	Acuerdo	Repetitivo	Anteproyecto donde las partes limitan los honorarios profesionales a un determinado porcentaje, y no como un anticipo. Lo anterior se desprende, además, del análisis de un correo electrónico.
<b>109</b>	000830/2006	31/10/2006	Honorario de notario	Presupuestos para incrementar estipendios	Relevante	Necesidad de acuerdo anticipado y expreso del notario con el cliente en caso de negocios complicados, con base en el derecho de información y buena fe en la relaciones.
<b>110</b>	000788/2005	27/10/2005	Impuesto sobre la renta	Incentivo fiscal a la industria turística	Relevante	Origen y alcances de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico.
<b>111</b>	000513/2009	27/05/2009	Incidente cobro de honorarios	Revisión	Moderado	Se pueden revisar todos los aspectos que tengan influencia en la determinación de los estipendios. No es dable al abogado o a su cliente utilizar al mismo tiempo la vía incidental y la ordinaria.
<b>112</b>	000133/2007	23/02/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Relevante	Disonancia entre lo pedido en la demanda o contrademanda y lo resuelto. Ocurre cuando se concede más, se otorga cosa distinta o se omite resolver peticiones. No ocurre por contradicciones entre hechos probados y no probados y los pronunciamientos, o entre éstos y las apreciaciones de fondo, ni cuando se otorga o deniega todo lo pedido o se concede en parte.
<b>113</b>	000134/2007	23/02/2007	Incongruencia	Petición implícita o demanda virtual	Relevante	Declaratoria de un elemento implícito de los pedimentos formulados por la parte interesada, no provoca incongruencia. En la especie, el Tribunal dispuso la eliminación de obras construidas que invaden la heredad del vecino y concede un plazo no mayor a un mes para su

						cumplimiento. La demanda no indica plazo alguno, pero el fallo resulta congruente, porque el artículo 696 del Código Procesal Civil confiere al vencido un plazo de acuerdo con las circunstancias, tratándose de una sentencia que obliga a hacer. Fijar ese plazo podía realizarse en la etapa de ejecución, pero supondría dilatar injustificada e innecesariamente la eficacia del fallo. En caso de incumplimiento, la obligación de hacer se convierte en indemnización de daños y perjuicios.
114	000301/2007	26/04/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Relevante	Falta de relación entre lo pedido en la demanda o contrademanda y sus contestaciones y lo resuelto en el fallo, por mínima petita, ultra petita, extra petita o porque el fallo contiene disposiciones contradictorias. Los hechos y las pretensiones constituyen el marco del cual se debe resolver el caso. El cambio del juez del fundamento jurídico alegado por las partes, no implica quebranto al principio de congruencia, según el principio iura novit curia".
115	000795/2008	27/11/2008	Incongruencia	Concepto y alcance	Relevante	Principio a partir del cual el juzgador, cuando resuelve en sentencia, debe ajustarse a lo solicitado por las partes. Si se aparta de las pretensiones materiales de la demanda, podría incurrir en distintos vicios: ultra petita, extra petita, citra petita o por disposiciones contradictorias en el fallo. El único límite intraspasable para la autoridad judicial estará constituido por las pretensiones materiales de la demanda y la causa petendi o causa de pedir. Si el juzgador no varía las pretensiones de la demanda y, adicionalmente, tampoco entra a cambiar los hechos sobre los cuales se cimienta la misma, aunque modifique el fundamento jurídico invocado por las partes, no incurrirá en incongruencia.
116	000148/2008	22/02/2008	Incongruencia	Hechos nuevos	Relevante	Los actores pretendían basar su discusión en hechos nuevos no debatidos o controvertidos en el proceso, pues no se incluyeron en la demanda, no siendo la fase de prueba y recursiva la manera de subsanarlo. De hacerlo, el fallo sería incongruente.
117	000844/2007	23/11/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Moderado	Deber del juzgador de resolver en sentencia, ajustándose a lo pretendido por las partes y la causa de pedir. Podría incurrir en ultra, extra o citra petita, o emitir disposiciones contradictorias al fallo. El juez conoce el derecho (iura novit curia). En el proceso civil, el juzgador puede cambiar el fundamento jurídico, en tanto no cambie la pretensión ni los hechos que funda la misma. Por ende, no incurre

						en incongruencia.
<b>118</b>	000731/2008	31/10/2008	Incongruencia	Concepto y alcance	Moderado	Deber del juzgador, cuando resuelve en sentencia, de ajustarse a lo solicitado por las partes, porque puede incurrir en vicios de ultra, extra o citra petita o por disposiciones contradictorias en el fallo. El juez puede señalar y aplicar una norma diferente a la que la parte ha aducido, si en su opinión es la norma pertinente para bien resolver la cuestión que se debate. Un cambio del fundamento jurídico, en tanto no determine un cambio de la pretensión y los hechos, no puede ser implicativo de incongruencia.
<b>119</b>	000973/2005	15/12/2005	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Se determina en la falta de relación entre lo pedido en los escritos de demanda o contrademanda y las respectivas contestaciones, y lo resuelto en el fallo.
<b>120</b>	001013/2006	21/12/2006	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Falta de relación entre lo peticionado en la demanda o contrademanda y lo resuelto por el órgano jurisdiccional, en punto a las partes, objeto y causa. Si el fallo se acusa de incongruente, es preciso identificar el vicio e invocar vulnerados los numerales 99 y 153 del Código Procesal Civil. Para ser revisado en casación, se tuvo que haber reclamado ante el tribunal correspondiente la reparación de la falta y haber agotado los recursos que quepan contra lo resuelto.
<b>121</b>	000809/2006	20/10/2006	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Defecto del fallo, consistente en la desarmonía entre las pretensiones oportunamente deducidas por las partes y lo resuelto en la parte dispositiva. No confundir la incongruencia con una indebida fundamentación, siendo motivo de violación indirecta de la ley, donde se debe expresar en el recurso, con claridad y precisión, la prueba mal apreciada, en qué ha consistido el error en su análisis, cita de las leyes del fondo infringidas
<b>122</b>	000639/2006	06/09/2006	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Desarmonía entre lo peticionado en la demanda y contrademanda y lo resuelto en la parte dispositiva de la sentencia. Garantiza el orden, certeza, equilibrio y derecho de defensa de las partes dentro del proceso judicial. Deber de citar infringido los ordinales 99 y 152 del Código Procesal Civil y de haber reclamado la reparación de la falta ante ante el tribunal.
<b>123</b>	000452/2007	27/06/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Falta de relación entre lo pedido en la demanda o las excepciones y lo resuelto en relación a las partes, el objeto o la causa. Ocurre cuando se concede más, cosa distinta o se omite resolver

						peticiones. Se deben tener en cuenta los hechos aducidos como sustento de la petición, no así el fundamento legal, porque al Juez le corresponde decir el derecho (iura novit curia).
<b>124</b>	000041/2007	26/01/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Impone al juez la obligación de resolver conforme a lo pedido, alegado y probado en el proceso. Análisis sobre los supuestos en que se vulnera la congruencia.
<b>125</b>	000171/2007	09/03/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Desarmonía entre lo pedido en la demanda o contrademanda y lo resuelto en la parte dispositiva.
<b>126</b>	000145/2007	01/03/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Desarmonía entre lo peticionado en la demanda o contrademanda y lo resuelto por el órgano jurisdiccional en la parte dispositiva de la sentencia, en punto a las partes, objeto o causa. Causal de casación por la forma, por vicio de actividad. Sucede cuando la sentencia: a) no coincide con lo solicitado por las partes (extra petita)
<b>127</b>	000071/2007	02/02/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Se determina en la falta de relación entre lo pedido en la demanda y/o contrademanda y lo resuelto en el fallo. Análisis sobre la causa de pedir.
<b>128</b>	000486/2007	06/07/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Falta de relación entre lo pedido en los escritos de demanda, contrademanda y contestaciones, y lo resuelto en lo dispositivo del fallo, porque se omitió pronunciamiento sobre algún extremo sometido a debate, se otorgó más de lo requerido, lo resuelto no guardó correspondencia con lo pedido o contiene disposiciones contradictorias. En el caso concreto, lo que se recrimina es la falta de pronunciamiento sobre algunos puntos de la apelación y no del marco de las pretensiones o excepciones que fueron alegadas en la demanda y contestación, por lo que debe rechazarse el cargo.
<b>129</b>	000238/2007	29/03/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Vicio de actividad por la falta de relación entre lo pedido en la demanda, contrademanda y contestaciones y lo resuelto en el fallo, al omitir pronunciamiento sobre algún extremo sometido a debate, otorgar más de lo pedido, lo resuelto no guarda correspondencia con lo peticionado o contiene disposiciones contradictorias.
<b>130</b>	000539/2007	27/07/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Desarmonía entre lo peticionado en la demanda o contrademanda y lo resuelto en punto a las partes, objeto o causa. Causal de casación por la forma cuando no coincide con lo solicitado (extra petita), no resuelve alguna de las pretensiones (mínima petita) o contiene disposiciones contradictorias. Busca garantizar el orden, certeza, equilibrio y defensa de las partes. Necesario identificar el vicio y

						alegar violados el 99 y 153 del Código Procesal Civil. Este principio obliga al juzgador a pronunciarse únicamente respecto de los extremos alegados en el recurso de apelación o en la expresión de agravios.
<b>131</b>	000321/2007	04/05/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Falta de relación entre lo pedido en la demanda o contestación y lo resuelto en el fallo, al omitir pronunciamiento (mínima petita), otorgar más (ultra petita), agregar extremos no pedidos (extra petita) o por pronunciamientos contradictorios en el dispositivo de la sentencia.
<b>132</b>	000302/2007	26/04/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Necesaria relación entre la parte dispositiva del fallo y los límites fijados por las pretensiones de las partes. El juez no puede omitir pronunciamiento sobre algún punto de contienda (mínima petita), otorgar más de lo pedido (ultra petita), agregar extremos no contemplados por los litigantes (extra petita) o por pronunciamientos contradictorios en la sentencia.
<b>133</b>	000075/2007	02/02/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Se determina en la falta de relación entre lo pedido por las partes y lo resuelto en el fallo.
<b>134</b>	000533/2007	27/07/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Necesaria armonía entre la causa de pedir y la parte dispositiva del fallo. El área funcional del juzgador está circunscripta a las pretensiones de la demanda o contrademanda y sus contestaciones, y lo resuelto en el fallo
<b>135</b>	000900/2007	21/09/2007	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Necesaria armonía entre la causa de pedir y la parte dispositiva del fallo. El área funcional del juzgador está circunscripta a las pretensiones de la demanda o contrademanda y sus contestaciones, y lo resuelto en el fallo
<b>136</b>	000147/2008	22/02/2008	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Asegura el orden, la certeza y el equilibrio para garantizar el derecho de defensa de cada parte. Deber de indicar en la demanda, contrademanda y contestaciones, los hechos en que fundan sus pretensiones o defensas, para apercibir a la contraparte los extremos sobre los cuales ha de dirigir su defensa. Impone al juez la obligación de resolver según lo pedido, alegado y probado durante el proceso. Artículo 99 y 155 del Código Procesal Civil. Se vulnera cuando la parte dispositiva se pronuncia sobre aspectos no solicitados, omite referirse a alguno de los pedimentos, decide de manera distinta a lo rogado, o contiene disposiciones contradictorias
<b>137</b>	000528/2008	01/08/2008	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	La congruencia garantiza el orden, la certeza, el equilibrio de proceso y el derecho de defensa. Impone al juez el deber de ceñirse,

						en el dictado de la sentencia, a los límites de las partes, los hechos y las pretensiones en la demanda, contrademanda y sus contestaciones, para denegar las peticiones o concederlas parcial o íntegramente. Por ende, se debe cotejar el dispositivo del fallo con las pretensiones de las partes.
138	000525/2008	01/08/2008	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Necesario establecer en el recurso de casación en qué radica la desarmonía entre lo pretendido en el incidente y su contestación, con el dispositivo del fallo. Deber de citar infringido los ordinales 99 y 155 del Código Procesal Civil. Consiste en la falta de relación entre lo pedido en la demanda, contrademanda y contestaciones, y lo resuelto en la parte dispositiva del fallo, sea por mínima, extra o ultra petita, o bien por contener disposiciones contradictorias. Los hechos, las pretensiones y las excepciones constituyen el marco inexorable dentro del cual el juez debe resolver la controversia.
139	000587/2008	29/08/2008	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Falta de relación entre lo pedido por las partes en la demanda, contrademanda y contestaciones, y lo resuelto en la parte dispositiva de la sentencia, al omitir pronunciamiento sobre algún extremo sometido a debate (mínima petita), otorgar más de lo rogado (ultra petita), lo resuelto no guarda correspondencia con lo peticionado (extrapetita) o contiene disposiciones contradictorias. Por ende, el juzgador al resolver se limita a los hechos, a las pretensiones y excepciones.
140	000493/2008	24/07/2008	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Yerro procesal al no indicar en el resultando uno de los pedimentos invocados en la demanda. Falta de relación entre lo pedido en la demanda, contrademanda y sus contestaciones, y lo resuelto en la parte dispositiva del fallo, porque se omitió pronunciamiento sobre algún extremo (mínima petita), se otorgó más de lo rogado (ultra petita), lo resuelto no guarda correspondencia con lo peticionado (extrapetita), o contiene disposiciones contradictorias. No hay incongruencia entre las consideraciones de la sentencia y lo resuelto en la parte del por tanto". El juez debe resolver con base en los hechos
141	000756/2008	07/11/2008	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Falta de relación entre lo pedido por las partes en la demanda, contrademanda y sus respectivas contestaciones, y lo resuelto en el fallo, no porque en se decida algo diferente a lo querido por los litigantes, sino porque se omite pronunciamiento sobre algún

						extremo sometido a debate, o se otorga más de lo rogado, o porque lo resuelto no guarda correspondencia con lo peticionado, o porque contiene disposiciones contradictorias. Se encuentra regulado en los ordinales 99 y 155 del Código Procesal Civil. Por ende, el área funcional del juzgador está circunscripta a las pretensiones de la demanda.
142	000838/2009	13/08/2009	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Necesaria armonía entre la causa de pedir en la demanda, contrademanda y sus contestaciones, y el contenido de la parte dispositiva del fallo. No puede omitir pronunciamiento sobre algún punto de contienda (mínima petita), otorgar más de lo pedido, (ultra petita), agregar extremos no contemplados por los litigantes (extra petita) o cuando hallan pronunciamientos contradictorios en el dispositivo de la sentencia.
143	000600/2009	19/06/2009	Incongruencia	Concepto y alcance	Repetitivo	Desarmonía entre lo pedido en la demanda y lo resuelto en sentencia, cuando no coincide con lo solicitado (extra petita), no resuelve alguna pretensión (infra petita), otorga más (ultra petita) o el fallo contiene disposiciones contradictorias. Deber de citar violado los artículos 99, 153 y 155 del Código Procesal Civil, para evitar el rechazo del cargo.
144	000513/2009	27/05/2009	Intereses	Obligación de valor	Repetitivo	Distinción entre obligaciones dinerarias y de valor. En las demandas de daños y perjuicios, como en la especie, se está ante una obligación de valor, por ser una mera expectativa de una suma que no está determinada. Al declararse sin lugar la demanda, el juzgador puede fijar de manera prudencial los honorarios, según así lo prevé el Decreto de Honorarios de Abogado. Por otro lado, al ser una obligación de valor y fijarse los emolumentos en la resolución de fondo del incidente de manera prudencial, los intereses corren en ese momento.
145	000360/2008	16/05/2008	Interpelación judicial	Concepto y alcance	Moderado	Acción o efecto de conminar o de requerir el pago de una deuda o el cumplimiento de una obligación. Cualquier actividad realizada dentro de un proceso de cuyo contenido se infiera la voluntad del titular de un derecho de ejercitarlo y defenderlo. Debe notificarse al deudor.
146	000604/2007	17/08/2007	Legitimación ad processum	Concepto y alcance	Moderado	Capacidad jurídica procesal de las partes como presupuesto procesal, que puede generar nulidades que invalidan el procedimiento y la sentencia.
147	000604/2007	17/08/2007	Legitimación en la	Concepto y	Moderado	No constituye un presupuesto procesal sino material, en tanto no se

			causa	alcance		refiere al procedimiento o al válido ejercicio de la acción, sino a la relación que debe existir entre el actor (quien formula la pretensión), el demandado (quien se opone a la pretensión) y al interés sustancial que se discute en el proceso. Por ende, cuando alguna de las partes no tiene esa legitimación, el juzgador no puede adoptar una decisión de fondo, encontrándose inhibido para ello, por lo que no produce cosa juzgada. Distinción entre legitimación activa y pasiva.
148	000778/2009	28/07/2009	Legitimación en la causa	Concepto y alcance	Repetitivo	Análisis sobre legitimación activa y pasiva y legitimación ad causam activa. En el presente caso, el actor pretende el pago de los daños y perjuicios sufridos, como consecuencia de un accidente automovilístico, en el que resultó con pérdida total el vehículo de su propiedad, en aquel instante. No tiene importancia quien sea el actual propietario del bien, pues el actor tiene legitimación para formular la demanda e interés actual sobre el resarcimiento, ya que fue él quien sufrió el daño como dueño, al momento de la colisión.
149	000217/2009	10/03/2009	Legitimación para recurrir	Concepto y alcance	Moderado	En la especie, se acogió la excepción de falta de legitimación pasiva a favor de una de las partes, por lo que éste carece de legitimación para recurrir, conforme los artículos 561 y 598 del Código Procesal Civil, ya que la decisión no le es desfavorable. El perjuicio es el presupuesto básico para legitimar a quien recurre, ya sea en vía de apelación o mediante el recurso de casación.
150	000588/2008	29/08/2008	Letra de cambio	Causa	Repetitivo	En el caso concreto, se cuestionó la causa que motivó los documentos o Letras de Cambio"
151	000029/2007	19/01/2007	Litisconsorcio	Concepto y alcance	Relevante	La litisconsorcio necesario consiste en la indispensable presencia de todas aquellas personas involucradas al momento de resolverse una pretensión material. Corresponde al actor o reconventor integrar la litis al redactar la demanda o reconvencción, incluyendo a todas aquellas personas vinculadas a su petición. De no ser así, de previo al emplazamiento, el juez de oficio deberá revisar su conformación. La inobservancia del juzgador obliga la protesta del demandado, quien debe oponer la excepción previa correspondiente. Por último, funciona como medida de saneamiento hasta antes de empezar la fase demostrativa, ello para evitar indefensión.
152	000145/2007	01/03/2007	Litisconsorcio	Concepto y alcance	Repetitivo	Mediante el litis consorcio necesario, el legislador busca asegurar que la relación jurídica de fondo, sobre la cual gira el debate

						procesal, suponga la existencia de múltiples sujetos involucrados, ya sea por disposición de ley o por la especial naturaleza del vínculo sustantivo. El juez debe procurar en todo momento la debida integración de las partes intervinientes en el proceso, lo que no excluye la vigilancia obligada del actor y demandado originales con ese mismo propósito.
<b>153</b>	000894/2007	14/12/2007	Litisconsorcio	Concepto y alcance	Repetitivo	Ocurre cuando por disposición de la ley o por la naturaleza de la relación jurídica material, la decisión deba hacerse en relación con varias personas. Estas deberán demandar o ser demandadas en el mismo proceso, porque la decisión engloba y obliga a todos. La legitimación y el litisconsorcio se encuentran íntimamente ligadas. Se desestima la sentencia cuando la acción no la entabla el titular del derecho, o no se dirige contra el verdadero obligado a la prestación. Al ser el litis consorcio necesario un presupuesto para dictar una resolución válida, aún hasta en casación podría decretarse su existencia, independientemente de que se hubiere alegado o no en el momento procesal oportuno, ya que aún de oficio se puede integrar. En la especie, la demandada sí fue oportunamente llamada al proceso.
<b>154</b>	000709/2008	23/10/2008	Litisconsorcio	Concepto y alcance	Repetitivo	Al momento de resolverse una pretensión material, resulta indispensable la presencia de todas aquellas personas para que se complete la relación procesal, quienes pueden verse involucradas en la sentencia de un tribunal. Esta integración puede darse antes de la fase demostrativa, sea: en la demanda o reconvención
<b>155</b>	000728/2008	31/10/2008	Litisconsorcio	Concepto y alcance	Repetitivo	Procura la correcta formación contradictoria del proceso
<b>156</b>	000695/2009	06/07/2009	Litisconsorcio	Concepto y alcance	Repetitivo	Al momento de resolverse una pretensión material, resulta indispensable la presencia de todas aquellas personas que pudiesen verse involucradas en la sentencia. Se integra por el actor en la demanda o reconvención
<b>157</b>	001046/2009	08/10/2009	Litisconsorcio	Concepto y alcance	Repetitivo	La necesaria se da por disposición legal o por la naturaleza jurídica de la pretensión material. Supone que, para resolver el asunto han de estar presentes en el proceso todos aquellos sujetos a los que la resolución fuere a afectar. De ahí la facultad del juez de declarar de oficio la existencia del litis consorcio necesario, como medida de saneamiento, no siendo entonces una simple defensa previa. En el

						caso concreto, conforme a la petitoria de la demanda
<b>158</b>	000604/2007	17/08/2007	Marca	Concepto y alcance	Repetitivo	Cualquier signo o combinación de signos que permitan distinguir los bienes o servicios de una persona de los de otras, teniendo en cuenta que son lo bastante distintivos o susceptibles de poder identificarlos, de otros de su misma especie o clase. Su funcionalidad encierra dos aspectos: la procedencia (quien es su fabricante) y distinción del producto o servicio ofrecido. Es necesario que esté protegida mediante el uso (prioridad de registro a aquel que la está usando por más de tres meses, de buena fe, en el comercio) o registro, para evitar confusión en su identificación, e incluso la competencia desleal. La marca vence a los 10 años a partir de su concesión, con la posibilidad de renovarla.
<b>159</b>	000758/2007	19/10/2007	Medida cautelar	Anotación de la demanda	Moderado	La anotación de la demanda en el Registro Público es un instrumento de cautela, cuya finalidad es garantizar los efectos de un fallo estimatorio sobre el derecho real anotado. A partir de la presentación del mandamiento, la transmisión de la propiedad o la constitución de cualquier derecho real sobre la cosa, se entenderá hecha sin perjuicio del acreedor anotante. Sus alcances, entonces, se producen con la firmeza de la sentencia en la etapa de ejecución. En la fase de conocimiento, cualquier debate al respecto sería prematuro.
<b>160</b>	000795/2008	27/11/2008	Medio probatorio	Sentencia	Relevante	La prueba consiste en aquel elemento o instrumento utilizado por las partes para suministrarle al juez las razones o motivos que le permitan adquirir la certeza o convencimiento sobre los hechos que sirven de sustento a las pretensiones formuladas o a las excepciones propuestas, por lo que una resolución dictada en el propio expediente carece de esa condición probatoria, siendo una decisión pura y llana que contiene un juicio valorativo o criterio del juzgador.
<b>161</b>	000423/2007	08/06/2007	Medio probatorio	Presunción humana	Moderado	La prueba indiciaria se aplica en ausencia de prueba directa, lo cual resulta improcedente cuando existe una escritura de donación de un inmueble como prueba documental.
<b>162</b>	000423/2007	08/06/2007	Medio probatorio	Testimonial	Moderado	La prueba testimonial, según el Código Procesal Civil, tiene una serie de limitaciones sobre su aptitud para demostrar ciertos hechos, frente a otros elementos demostrativos de mayor importancia. Inadmisibilidad de la testimonial al no poder contrariar el contenido

						de un documento público o privado.
<b>163</b>	000795/2008	27/11/2008	Medio probatorio	Peritaje	Repetitivo	El juez es perito peritorum (perito de peritos). Significa que tiene el poder y el deber de someter a su juicio las conclusiones periciales, quedando en libertad de aceptar o rechazar total o parcialmente las consideraciones del perito, sin que la opinión de éste vincule o pueda venir a sustituir su criterio.
<b>164</b>	000788/2005	27/10/2005	Negocio jurídico	Teoría de la frustración del fin del contrato	Relevante	Antecedentes históricos de la frustración de contrato por razones sobrevinientes, imprevisibles y externas a la voluntad de las partes. Inaplicable en el régimen legal costarricense.
<b>165</b>	000342/2009	02/04/2009	Notificación	Fax	Moderado	Cómputo del plazo de 3 días para apersonarse ante el superior a hacer valer sus derechos y expresar agravios, cuando se notifica el día viernes por fax. En el presente caso, el escrito se presentó dentro del referido plazo.
<b>166</b>	000381/2009	20/04/2009	Nulidad	Donación	Poco relevante	Prueba constante en el expediente resultó insuficiente para demostrar que el titular de un inmueble se encontraba bajo los efectos del licor y que fue engañado al momento de firmar el traspaso de su propiedad, mediante donación. Lo anterior, no implica error en la violación probatoria.
<b>167</b>	000893/2007	14/12/2007	Nulidad	Interposición	Repetitivo	Tratándose de nulidades absolutas o relativas, pueden ser alegadas por medio de acción (demanda o contrademanda) o a través de excepción. El juzgador puede conocer las absolutas sin que sean alegadas por las partes, o sea, de oficio, siempre y cuando consten en autos (artículos 837, 838 y 843 del Código Civil). En la especie, en la contestación de la demanda no se combate la validez del contrato de arrendamiento, por no haber sido suscrito por ambos copropietarios, sino por una falta de identidad del bien
<b>168</b>	000554/2006	17/08/2006	Obligación	Extinción	Moderado	El artículo 633 del Código Civil cita los supuestos de extinción de las obligaciones
<b>169</b>	000214/2009	10/03/2009	Obligación	Exigibilidad	Moderado	Uno de los requisitos de validez de las obligaciones es que la prestación sea cierta, es decir, es claro qué debe hacerse o cuándo debe realizarse. Para ello, debe verificarse si las partes dispusieron la fecha de entrega o pago. Sino, la obligación será exigible inmediatamente, salvo que su naturaleza o por disposición legal, requiera de cierto tiempo (artículos 774 del Código Civil y 418 del Mercantil). En el caso, ni los formularios, ni la guía de porte que debe llenar el transportista, consta la fecha de entrega. El contrato

						de transporte puede ser verbal o escrito, por lo que la prueba testimonial se desprende que debía entregarse unas piezas de un carro de carreras en tres días, para poder competir, lo cual no contraviene el ordinal 351 del Código Procesal Civil.
<b>170</b>	000796/2005	31/10/2005	Prescripción	Cómputo del plazo	Relevante	Prescripción corre a partir de la firmeza del fallo que establece el adeudo pendiente y no desde que tuvo lugar el remate.
<b>171</b>	000171/2007	09/03/2007	Prescripción	Normativa aplicable	Relevante	La naturaleza de la relación subyacente determina el plazo de prescripción para el cobro de daños y perjuicios. Aplicación de la prescripción cuatrienal mercantil -no civil-, tratándose de la cancelación de credenciales de un agente corredor de bolsa. Interrupción de la prescripción por actos continuos o que se reafirman con periodicidad.
<b>172</b>	000422/2007	08/06/2007	Prescripción	Responsabilidad civil ex delito	Relevante	Prescripción de la acción penal es independiente de la responsabilidad civil (obligación de reparar el daño causado) derivada del hecho dañoso y punible. El origen de la obligación de indemnizar proviene de una conducta (activa u omisiva) generadora de daños y no de un delito. Acción civil resarcitoria sólo podrá ser ejercitada por el afectado y delegada en ciertas circunstancias en el Ministerio Público. Conforme al principio ley posterior deroga la anterior, el canon 871 del Código Civil fue derogado tácitamente por el 96 del Código Penal. Por ende, la amnistía, el indulto, el perdón y las diversas formas de extinción de la acción penal, no afectan la responsabilidad civil.
<b>173</b>	000034/2009	15/01/2009	Prescripción	Acción reivindicatoria	Relevante	Uno de los derechos del propietario de un inmueble es su defensa y exclusión (264-5 Código Civil), por lo que puede reclamar en juicio la recuperación de la cosa objeto de su propiedad (316 Ibídem). La acción reivindicatoria subsiste mientras otro no haya adquirido la propiedad del bien mediante usucapión o prescripción positiva (320 ibídem). Por ende, la reivindicación no está sujeta a plazo prescriptivo
<b>174</b>	001045/2009	08/10/2009	Prescripción	Renuncia	Relevante	Acto jurídico unilateral, que requiere la voluntad del deudor. Puede ser expresa o tácita. La primera tiene lugar cuando el deudor explícitamente desiste del derecho de alegarla. La segunda ocurre cuando el que puede alegarla, manifiesta por un acto suyo, que reconoce el derecho del acreedor, como por ejemplo el que tiene prescrita a su favor una obligación dineraria y paga intereses o pide

						un plazo.
<b>175</b>	001045/2009	08/10/2009	Prescripción	Interrupción del plazo	Relevante	La interrupción de la prescripción acontece cuando no ha transcurrido el plazo respectivo. Entender lo contrario, es decir, que el acreedor puede válidamente, una vez vencido, realizar algún acto interruptor y así gozar de uno nuevo para cobrar su adeudo, implicaría quebranto al principio de seguridad jurídica, el cual es fundamento de la prescripción, por lo que el deudor quedaría compelido a pagar a perpetuidad. La declaratoria judicial de la prescripción sólo confirma la extinción del derecho. Por ende, en la especie, los requerimientos de pago hechos después de cumplido el plazo prescriptivo de un año, no generan la interrupción.
<b>176</b>	000363/2007	18/05/2007	Prescripción	Cobro	Moderado	Cobro de cuotas patronales a través de una certificación que asegura y cuantifica el adeudo, lo cual constituye título ejecutivo. Aplicación del ordinal 56 de la Ley Constitutiva de la CCSS, por ser una norma especial, que establece el plazo de prescripción decenal para reclamos civiles. Conforme al principio de la ley posterior deroga la anterior, esta norma es más reciente que el numeral 870, inciso 1, del Código Civil. Inexistencia normativa de plazos de prescripción disímiles para el cobro de obligaciones dinerarias y de valor.
<b>177</b>	000364/2007	18/05/2007	Prescripción	Cédula hipotecaria	Moderado	Artículo 430, inciso 4, del Código Civil regula la prescripción decenal de la cédula hipotecaria, a partir del vencimiento del plazo para el pago, cuando no conste en el Registro ninguna causa interruptora de la prescripción, tal como la gestión cobratoria, el reconocimiento del crédito o cualquier otra admitida por el código de cita.
<b>178</b>	000822/2007	16/11/2007	Prescripción	Cobro	Moderado	El artículo 968 del Código de Comercio establece el plazo de prescripción para ejercer la gestión cobratoria de una garantía hipotecaria.
<b>179</b>	000118/2008	14/02/2008	Prescripción	Cobro	Moderado	El artículo 968 del Código de Comercio establece el plazo de prescripción para ejercer la gestión cobratoria de una garantía hipotecaria.
<b>180</b>	000122/2008	14/02/2008	Prescripción	Cheque	Moderado	El cheque, como medio de pago de obligaciones dinerarias, no tiene norma específica que regule el plazo hábil para exigir su cobro, por lo que debe integrarse con el ordinal 984 del Código Mercantil, el cual señala un plazo cuatrienal para tal efecto.
<b>181</b>	000489/2008	24/07/2008	Prescripción	Aumento de	Moderado	De conformidad con los artículos 19, 984, inciso a, y 177 del Código

				capital		Mercantil, la modificación del pacto constitutivo se debe consignar en escritura pública, publicarse en el periódico oficial e inscribirse en la Sección Mercantil del Registro Público, y correrá el plazo prescriptivo de un año para ejercer las acciones de nulidad de los acuerdos, al momento de su inscripción.
<b>182</b>	000841/2009	13/08/2009	Prescripción	Simulación	Moderado	El plazo de prescripción aplicable para los negocios simulados celebrados entre privados es de 10 años en caso de nulidad absoluta y de 4 años si el vicio provoca nulidad relativa, de conformidad con el Código Civil
<b>183</b>	000321/2007	04/05/2007	Prescripción	Interrupción del plazo	Poco relevante	Artículo 879 del Código Civil contempla los supuestos de interrupción. Improcedente el recurso tocante al error material del Tribunal, por citar el ordinal 876 ibídem, toda vez hizo referencia a las previsiones del 879 aludido.
<b>184</b>	000358/2008	16/05/2008	Prescripción	Interrupción del plazo	Poco relevante	Si la empresa turística tiene correspondencia con los actores, en la que informa acerca de los trámites para ser resarcidos por el INS, debido a un accidente de tránsito en una excursión, lógicamente dichos actores no van a entablar una demanda contra la empresa, sino hasta que ven frustradas sus gestiones de resarcimiento. Por ende, ellos actuaron de buena fe, por lo que no tiene sentido que ese lapso se les compute como parte del plazo de la prescripción.
<b>185</b>	000296/2007	26/04/2007	Prescripción	Prescripción mercantil	Repetitivo	Aplicación del plazo prescriptivo de cuatro años regulado en los artículos 968 y 948 del Código de Comercio, al tratarse de una organización que actúa como una empresa en el desarrollo y fraccionamiento de una finca, para la venta de lotes, lo cual constituye una actividad mercantil.
<b>186</b>	000134/2007	23/02/2007	Prescripción	Acción judicial	Repetitivo	El ordinal 868 del Código Civil dispone que, todo derecho y su correspondiente acción prescriben por diez años, lo cual no ocurre en la especie, al reclamar la actora dentro del plazo legal, la demolición de las obras construidas por su vecino que invaden su propiedad, gracias al consentimiento del anterior propietario, con carácter provisional.
<b>187</b>	000390/2007	31/05/2007	Prescripción	Hipoteca	Repetitivo	Análisis jurisprudencial sobre la reforma del artículo 968 del Código de Comercio, en relación con la prescripción decenal de la hipoteca de naturaleza mercantil. Las obligaciones o contratos mercantiles que se garanticen con hipoteca no prescriben en el plazo que le es propio, sino que será siempre, por disposición de ley, el plazo de

						diez años.
<b>188</b>	000364/2007	18/05/2007	Prescripción	Interrupción del plazo	Repetitivo	Artículos 875 al 879 del Código Civil regulan el régimen de interrupción de la prescripción por el reconocimiento tácito o expreso que el deudor haga a favor del acreedor
<b>189</b>	000348/2007	11/05/2007	Prescripción	Suspensión e interrupción	Repetitivo	En la suspensión, el plazo deja de correr. Cuando cesa el motivo de su paralización, corre de nuevo desde el punto en que se suspendió. Por el contrario, sobrevenida la causal de interrupción, el plazo corre nuevamente. El artículo 977 del Código de Comercio establece los motivos taxativos para interrumpir la prescripción, sean: la demanda o cualquier otro género de interpelación judicial notificada al deudor, el requerimiento judicial o notarial o en otra forma escrita notificada al deudor, el reconocimiento tácito o expreso hecho por el deudor y el pago de intereses debidamente comprobado. Por ende, la anotación de embargo como interpelación judicial requiere ser notificado al deudor.
<b>190</b>	000587/2008	29/08/2008	Prescripción	Daños y perjuicios	Repetitivo	Aplicación del plazo decenal del Código Civil para que opere la prescripción.
<b>191</b>	000360/2008	16/05/2008	Prescripción	Interrupción del plazo	Repetitivo	Voto de mayoría de esta Sala donde se dispone, cuando el numeral 977, inciso a, del Código de Comercio indica que: La prescripción quedará interrumpida por: a) La demanda o cualquier otro género de interpelación judicial"
<b>192</b>	000209/2009	26/02/2009	Prescripción	Suspensión	Repetitivo	El numeral 880 del Código Civil contempla las causales taxativas por las que no corre la prescripción, entre las cuales, no existe motivo de suspensión durante el tiempo de incapacidad del interesado.
<b>193</b>	000795/2008	27/11/2008	Pretensión material	Concepto y alcance	Repetitivo	Conjunto de peticiones tendientes a declarar el derecho e imponer prestaciones al demandado, lo cual solicita el actor en su demanda.
<b>194</b>	000844/2007	23/11/2007	Pretensión material	Concepto y alcance	Repetitivo	Conjunto de peticiones tendientes a declarar el derecho e imponer prestaciones al demandado, lo cual solicita el actor en su demanda.
<b>195</b>	000703/2007	27/09/2007	Principio de preclusión	Concepto y alcance	Repetitivo	Cuando se termina un estadio procesal de la lite y se inicia otro, el primero se da por finalizado, sin que las partes tengan la posibilidad de reabrirlo.
<b>196</b>	000301/2007	26/04/2007	Principio iura novit curia	Concepto y alcance	Relevante	Determinados los hechos y las pretensiones materiales, le corresponde al juez conocer el derecho, determinando cuáles normas son aplicables al caso concreto, corrigiendo los errores, modificando o subsanando las omisiones en la fundamentación jurídica invocada por los litigantes. Por ende, los Tribunales pueden

						basar sus fallos en preceptos normativos distintos de los aducidos por las partes, para luego analizar la procedencia o no de las pretensiones, conforme a los hechos de la demanda (principio de congruencia).
<b>197</b>	000731/2008	31/10/2008	Principio iura novit curia	Concepto y alcance	Moderado	El juez conoce el derecho, por lo que le corresponderá determinar cuáles son las normas aplicables al caso concreto. Puede señalar y aplicar una norma diferente a la que la parte ha aducido, si en su opinión es la norma pertinente para bien resolver la cuestión que se debate. Un cambio del fundamento jurídico, en tanto no determine un cambio de la pretensión y los hechos, no puede ser implicative de incongruencia.
<b>198</b>	000795/2008	27/11/2008	Principio iura novit curia	Concepto y alcance	Repetitivo	El juez conoce el derecho. Si bien el ordinal 290, inciso 3, del Código Procesal Civil, obliga a quien formula la pretensión citar los textos legales que lo amparan, corresponderá al juez determinar cuáles son las normas aplicables al caso concreto.
<b>199</b>	000844/2007	23/11/2007	Principio iura novit curia	Concepto y alcance	Repetitivo	El juez conoce el derecho. Facultad del juzgador en el proceso civil para determinar libremente la regla de derecho aplicable al caso. Sus límites serán las pretensiones materiales de la demanda y la causa petendi o de pedir. Quien formula la pretensión debe citar los textos legales y podrá el juez señalar y aplicar una norma diferente a la aducida. El cambio del fundamento jurídico no implica la incongruencia, en tanto no cambie la pretensión.
<b>200</b>	000604/2007	17/08/2007	Proceso	Presupuestos formales	Moderado	Garantizan la validez del procedimiento por medio de la jurisdicción, competencia y capacidad de las partes. Requiere de un juez debidamente nombrado para ejercer la potestad jurisdiccional, ser competente por materia, cuantía y territorio y tenga las facultades para actuar previstas en los ordinales 102 y 103 del Código Procesal Civil.
<b>201</b>	000604/2007	17/08/2007	Proceso	Presupuestos de fondo	Moderado	Vinculados con la procedencia de la pretensión, es decir, con el fondo. Se refieren a la legitimación activa y pasiva, el derecho e interés actual. Es impensable una sentencia estimatoria de haber perdido el accionante su titularidad e interés en lo reclamado, toda vez que la decisión se tornaría inejecutable, de ahí su análisis de oficio.
<b>202</b>	000554/2006	17/08/2006	Proceso ejecutivo hipotecario	Cédula hipotecaria	Repetitivo	Las cédulas hipotecarias tienen un régimen legal distinto en su ejecución al de la hipoteca común.

<b>203</b>	000951/2006	04/12/2006	Prohibición de reforma en perjuicio	Concepto y alcance	Moderado	Imposibilidad del Tribunal de enmendar o revocar la resolución en la parte que no sea objeto del recurso, salvo autorización expresa de ley. En caso de hacerlo, incurre en vicio de incongruencia y desconoce la autoridad de la cosa juzgada. La prohibición rige en cuanto a que la parte contraria no haya interpuesto la apelación, porque sus agravios abrirían la competencia funcional del Ad quem. No se viola el principio cuando se confirma aquella decisión con argumentos distintos a los del a quo.
<b>204</b>	000175/2009	19/02/2009	Prohibición de reforma en perjuicio	Concepto y alcance	Poco relevante	Limitación del superior de sujetar su pronunciamiento a los agravios que le plantean, siempre que sean desfavorables al recurrente, salvo que la variación que comprende el recurso, requiera necesariamente modificar o revocar otros puntos, lo cual sucedió en el presente caso. En efecto, el Juzgado rechazó los daños y perjuicios reclamados por el actor, al considerar que la tubería se encontraba en el cauce y lecho del río. Para el Tribunal, la tubería se ubica en la propiedad del actor, de suerte que esa modificación, le obligaba a analizar ese punto.
<b>205</b>	000790/2007	31/10/2007	Prohibición de reforma en perjuicio	Concepto y alcance	Repetitivo	Imposibilidad del Tribunal de enmendar o revocar la resolución en la parte que no sea objeto del recurso, salvo que la variación, en la parte que comprenda el recurso, requiera necesariamente modificar o revocar otros puntos de la resolución apelada.
<b>206</b>	000448/2007	20/06/2007	Prohibición de reforma en perjuicio	Concepto y alcance	Repetitivo	Imposibilidad del Tribunal de enmendar o revocar la resolución en la parte que no sea objeto del recurso, salvo que la variación, en la parte que comprenda el recurso, requiera necesariamente modificar o revocar otros puntos de la resolución apelada.
<b>207</b>	000528/2008	01/08/2008	Prohibición de reforma en perjuicio	Concepto y alcance	Repetitivo	Impide agravar la condición del único recurrente, no de quien mostró conformidad con el fallo. En la especie, el actor no apeló el fallo del Juzgado, que dispuso la naturaleza jurídica del contrato como de compraventa y no de leasing, lo cual es adverso a sus pretensiones y rechazado en aquella oportunidad, por lo que adquirió firmeza. La competencia de la Sala se constriñe a lo variado por el Ad quem que le genere perjuicio. Al no haber sido combatidos de manera oportuna a través del recurso de apelación, pierde la Sala su competencia funcional.
<b>208</b>	000214/2009	10/03/2009	Prohibición de reforma en perjuicio	Concepto y alcance	Repetitivo	No puede adoptarse, en tanto sólo el demandado recurrió contra el punto específico y el actor se conformó con la condena (ordinal 565

						Código Procesal Civil).
<b>209</b>	000684/2006	20/09/2006	Propiedad	Gastos de conservación	Repetitivo	Conforme al ordinal 271 del Código Civil, todo propietario tiene derecho de obligar a sus condueños a contribuir para los gastos de la conservación -mantenimiento y reparación- de la cosa o derecho común, salvo que éstos renuncien la parte que pudiera corresponderles.
<b>210</b>	000212/2008	25/03/2008	Prueba	Carga probatoria	Relevante	Tocante al onus probandi en materia civil, la aportación de la prueba no depende solo de invocar un hecho sino de la posibilidad de producirla. Es decir, se traslada la carga a quien, a raíz de su situación personal, se halla en mejores condiciones para acercar la probanza al proceso, sin que importe si es el actor o el demandado. Por ende, el numeral 317 del Código Procesal Civil no es absoluto, cuando se trata de responsabilidad obligacional. Cuando se discuta la responsabilidad patrimonial derivada de un factor objetivo de atribución, le correspondería al afectado probar que sufrió el daño y los alcances de este. Por su parte, al presunto autor le concerniría demostrar que no debe responder, acreditando las eventuales eximentes que rompen el nexo causal
<b>211</b>	000513/2009	27/05/2009	Prueba	Documento electrónico	Relevante	Conforme a la Ley de Certificados, Firma Digital y Documentos Electrónicos, el documento electrónico se le reconoce una equivalencia funcional a los documentos físicos. Sin embargo, el empleo del soporte electrónico para un documento determinado, no dispensa el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales para cada acto o negocio jurídico en particular. Por otro lado, al documento electrónico se le reconoce fuerza probatoria, al igual que a los escritos. En el caso de marras, las partes acordaron los honorarios profesionales por medio de un correo electrónico, sin considerar éste un contrato de couta litis, para lo cual fue valorado por el tribunal para fijar esos estipendios de manera prudencial.
<b>212</b>	000451/2007	27/06/2007	Prueba	Peritaje	Moderado	Deber de citar infringidos los ordinales 330 y 401 del Código Procesal Civil, en relación con el 595, inciso 3, ibídem, a fin de reclamar que el Tribunal no le dio el rango que le corresponde a la pericia.
<b>213</b>	000451/2007	27/06/2007	Prueba	Presunción	Moderado	Deber de justificar los argumentos del recurso con la cita de los artículos 414 a 417 del Código Procesal Civil, explicando, en detalle, el tipo de presunción aplicable.

<b>214</b>	000344/2007	11/05/2007	Prueba	Prueba indiciaria	Moderado	Quando se combate las presunciones como medio de prueba, se debe citar infringidos los artículos 417 y 330 del Código Procesal Civil, pues de existir un error de derecho, el yerro estaría en la eventual apreciación indebida de los hechos indiciarios y no de los documentos señalados en sí.
<b>215</b>	000795/2008	27/11/2008	Prueba	Ofrecida en segunda instancia	Moderado	Distinguir aquella propuesta para mejor resolver (su discrecionalidad no obliga al Tribunal a pronunciarse cuando decide no admitirla), de aquella ofrecida dentro del plazo para expresar agravios, en fase apelativa (Ad Quem debe resolver si la admite o rechaza) contemplado en el 575 del Código Procesal Civil (posibilidad de alegar en segunda instancia, un hecho nuevo, siempre que éste sea de influencia efectiva en la decisión, o bien, que aún siendo anterior llegue a conocimiento de las partes en fecha posterior y sea decisivo en la solución del asunto).
<b>216</b>	000888/2007	14/12/2007	Prueba	Peritaje	Moderado	Ejerce una función auxiliar para el juez, emitiendo criterio no vinculante sobre un campo en el cual, requiere de conocimiento específicos que en tesis de principio, no maneja el juzgador. Así, el juzgador recibirá el criterio técnico, el cual deberá valorar con el resto del material demostrativo, bajo la égida de las reglas de la lógica y la experiencia humana. Por ende, puede llegar a resolver en contra del peritaje, si ofrece los fundamentos adecuados para ello.
<b>217</b>	000888/2007	14/12/2007	Prueba	Traducción oficial	Moderado	El juez puede resolver en contra de la opinión de un traductor oficial, pues se toma como un elemento probatorio más, que será analizado en conjunto con el resto de las reglas de la lógica y la experiencia humana. Incluso el juez podría llegar a negarle todo valor, si fundamenta su decisión en tal sentido.
<b>218</b>	000888/2007	14/12/2007	Prueba	Acta notarial	Moderado	El numeral 101 del Código Notarial establece: Las actas notariales son instrumentos públicos cuyas finalidades principales son comprobar
<b>219</b>	000888/2007	14/12/2007	Prueba	Testimonial	Moderado	Tercero, diverso de las partes litigantes, declara sobre hechos de su conocimiento, relacionados con el objeto y la causa de pedir del proceso. Dada la trascendencia de sus manifestaciones, los artículos 355, 357, 358 y 359 del Código Procesal Civil establecen controles sobre la veracidad de su dicho. En primer lugar, a favor de la contraparte, quien puede repreguntar al testigo, así como para el juez, quien también podrá interrogarlo y, además, indagar sobre su

						relación con las partes y tomar nota, (a la luz de la lógica y la experiencia humana), de su forma de contestar, así como de otras reacciones verbales o no verbales que asuma durante su declaración. Por consiguiente, es imposible darle a un acta notarial la calidad de prueba testimonial.
<b>220</b>	000175/2009	19/02/2009	Prueba	Fotografía	Moderado	El numeral 391 del Código Procesal Civil regula la Aceptación y desconocimiento de la reproducción mecánica" al disponer: "Las reproducciones fotográficas
<b>221</b>	000842/2008	18/12/2008	Prueba	Peritaje	Moderado	El dictamen de expertos no puede ser espontáneo, sino que resulta indispensable que esté precedido de un encargo judicial mediante providencia dictada y notificada en forma legal, en la cual se precisen los puntos que se someten a los peritos, según el memorial petitorio y, que de excederse éstos en su informe sobre cuestiones no sometidas a su experticia, incurriría en errores de hecho o derecho.
<b>222</b>	000214/2009	10/03/2009	Prueba	Testimonial	Moderado	No es aplicable la limitación del artículo 351 del Código Procesal Civil al testimonio, en tanto no se utilice para probar un contrato, sino un hecho puro y simple, cual es la entrega de una cosa pactada en un contrato de transporte.
<b>223</b>	000169/2008	04/03/2008	Prueba	Confesión	Repetitivo	La confesión judicial prueba plenamente contra quien la hace, frase que recoge la máxima: cuando una persona reconoce hechos personales que le perjudiquen
<b>224</b>	000703/2007	27/09/2007	Prueba	Prueba indiciaria	Repetitivo	Como criterio demostrativo indirecto que es, sólo opera en ausencia de prueba directa sobre los hechos.
<b>225</b>	000703/2007	27/09/2007	Prueba	Carga probatoria	Repetitivo	El ordinal 317 del Código Procesal Civil, establece sobre el actor, la carga de demostrar aquellos hechos que sustenten su pretensión y, por ende, el acogimiento de su demanda. El en caso concreto, el actor debió probar que fue víctima de un engaño y que su consentimiento fue viciado, a fin de que el juez pueda anular el negocio jurídico.
<b>226</b>	000703/2007	27/09/2007	Prueba	Admisión probatoria	Repetitivo	La posibilidad de ofrecer prueba, a fin de que sea admitida en el litigio, le corresponde al actor en su escrito de demanda, o bien, en la audiencia, para pronunciarse sobre la contestación. Precluidas estas etapas, el actor negligente no puede enmendar su inobservancia de la carga demostrativa, con sólo ofrecer prueba y pretender que se la admita en los términos del numeral 316 del

						Código Procesal Civil.
<b>227</b>	000894/2007	14/12/2007	Prueba	A efecto vivendi	Repetitivo	El tener a la vista el expediente no se enumera dentro de los medios probatorios legalmente permitidos, por lo que ha de denegarse.
<b>228</b>	000525/2008	01/08/2008	Prueba	Documento público	Repetitivo	Deber de citar vulnerado el artículo 370 del Código Procesal Civil, el cual alude al valor de los documentos o instrumentos públicos, que mientras no sean argüidos de falsos, hacen plena prueba. Esta desatención impone el rechazo del cargo por informal.
<b>229</b>	000709/2008	23/10/2008	Prueba	Documento público	Repetitivo	Conforme al ordinal 370 del Código Procesal Civil, la escritura y una certificación literal del Registro Público constituyen documentos públicos que hacen plena prueba sobre la existencia material de los hechos, que el funcionario público afirma ocurrieron en su presencia, mientras no sean argüidos y declarados falsos.
<b>230</b>	000175/2009	19/02/2009	Prueba	Peritaje	Repetitivo	La audiencia a las partes de la experticia sirve para manifestar las rectificaciones correspondientes u ofrecer prueba para desvirtuar lo dicho en esta probanza, por lo que no puede hacerlo en casación.
<b>231</b>	000609/2008	05/09/2008	Prueba	Acta notarial	Repetitivo	Conforme al ordinal 101 del Código Notarial, el notario público no puede dar fe válidamente de un accidente peatonal que no presenció, lo cual, en la especie, fue demostrado con la prueba testimonial, fotográfica y la aportación como evidencia de unos clavos. Por otro lado, el artículo 370 del Código Procesal Civil le otorga al acta notarial un valor tasado a los documentos e instrumentos públicos, mientras no sean argüidos de falsos.
<b>232</b>	000957/2009	10/09/2009	Prueba	Documento privado	Repetitivo	Medio probatorio que no tiene un valor tasado, por lo cual su apreciación debe realizarse acorde con las máximas de la sana crítica racional.
<b>233</b>	000953/2009	10/09/2009	Prueba	Carga probatoria	Repetitivo	Corresponde al demandante conforme al artículo 317-1 del Código Procesal Civil. No es posible eximir a quien formule una pretensión, de acreditar los hechos en que sustenta su derecho. En el presente caso, tenía la actora que demostrar que entregó los \$150.000,00 reclamados por concepto de garantía de cumplimiento, lo cual no hizo. Ese tipo de acuerdo mercantil no está sujeto a formalidades especiales para su validez, lo cual es un tema ajeno a la carga probatoria. Por otro lado, según el 417 ibídem, Las presunciones humanas solo constituyen prueba si son consecuencia directa
<b>234</b>	000070/2007	02/02/2007	Prueba para mejor proveer	Concepto y alcance	Moderado	Prueba facultativa del juez, por lo que decide su conveniencia y necesidad. Se puede prescindir sin necesidad de resolución expresa

						y no genera indefensión la omisión de pronunciamiento.
<b>235</b>	000358/2008	16/05/2008	Prueba para mejor proveer	Impugnación	Moderado	No cabe recurso alguno contra la resolución que admite prueba para mejor proveer.
<b>236</b>	000763/2009	24/07/2009	Prueba para mejor proveer	Concepto y alcance	Moderado	No existe obligación del juzgador considerar una prueba para mejor proveer, cuando otro tribunal la estimó pertinente y luego declino su competencia.
<b>237</b>	000237/2007	29/03/2007	Prueba para mejor proveer	Concepto y alcance	Repetitivo	Facultad del juzgador, no un deber procesal a su cargo, para disponer ordenar la que estime necesaria, para el mejor esclarecimiento de los hechos.
<b>238</b>	000754/2006	05/10/2006	Prueba para mejor proveer	Concepto y presupuesto	Repetitivo	Procede cuando se trate de documentos públicos de influencia efectiva en la decisión de la litis, siempre que consten en el proceso o que hayan sido presentados con el recurso o con el escrito de ampliación. En el caso concreto, ninguno de los documentos presentados cumplen con el requisito de tener influencia decisiva en la litis.
<b>239</b>	000703/2007	27/09/2007	Prueba para mejor proveer	Concepto y alcance	Repetitivo	Para la segunda instancia, es facultativa y discrecional por ser prueba del juez, quien puede ordenarla de oficio o por sugerencia de las partes, sólo cuando la considere importante. Si la estima intrascendente, puede prescindirla sin resolución expresa, sin dejar indefenso a quien la ofreció, quien tuvo la oportunidad procesal de proponerla en el momento procesal idóneo y no lo hizo, dejando que este precluyera.
<b>240</b>	000894/2007	14/12/2007	Prueba para mejor proveer	Concepto y alcance	Repetitivo	El artículo 561 del Código de Trabajo aplicable por remisión de los numerales 6 y 61 de la Ley de la Jurisdicción Agraria, establece que, ante la Sala de Casación no podrá proponerse, ni admitirse ninguna prueba, ni le será permitido al Tribunal ordenar pruebas para mejor proveer, salvo el caso de que éstas fueren absolutamente indispensables para decidir con acierto el punto o puntos controvertidos, lo cual no ocurre en el presente asunto.
<b>241</b>	000525/2008	01/08/2008	Prueba para mejor proveer	Concepto y alcance	Repetitivo	Prueba facultativa o discrecional del juez y no de las partes. Puede prescindir de ella sin necesidad de resolución expresa y la omisión de pronunciamiento no genera indefensión, pues no existe obligación de recabarla o rechazarla.
<b>242</b>	000600/2009	19/06/2009	Prueba para mejor proveer	Concepto y alcance	Repetitivo	Prueba del juez y no de las partes. La decisión de recabarla es facultativa y puede prescindirse de ella sin necesidad de resolución expresa, lo cual no genera indefensión.

<b>243</b>	000653/2008	26/09/2008	Publicidad registral	Concepto y alcance	Repetitivo	Análisis de los ordinales 455 y 470 del Código Civil, sobre los efectos jurídicos que genera la publicidad registral de las anotaciones provisionales con respecto a terceros.
<b>244</b>	000951/2006	04/12/2006	Recurso de apelación	Concepto y alcance	Moderado	Procede contra autos, autos con carácter de sentencia y sentencias, confiriéndole plena competencia funcional al órgano superior para resolver sólo en cuanto a lo que es objeto del recurso, siendo que lo demás queda consentido y con autoridad de cosa juzgada. Análisis sobre el deber de expresar agravios de inconformidad y la prohibición de reforma en perjuicio. Imposibilidad del Ad quem de conocer cuestiones no propuestas ni debatidas oportunamente. Análisis sobre la legitimación y el interés para recurrir.
<b>245</b>	000486/2007	06/07/2007	Recurso de apelación	Competencia para resolver	Repetitivo	La competencia del superior para analizar el caso, está predeterminada por los reproches planteados en el recurso, los que a la postre, serán el objeto particular de la fase revisora en casación.
<b>246</b>	000790/2007	31/10/2007	Recurso de apelación	Concepto y alcance	Repetitivo	Procede contra autos, autos con carácter de sentencia y sentencias, confiriéndole plena competencia funcional al órgano superior para resolver sólo en cuanto a lo que es objeto del recurso. Para impugnar una resolución, se requiere la existencia de un perjuicio en su contra, de donde resulta la legitimación y el interés para recurrir. Por ende, resulta improcedente el examen oficioso de la sentencia impugnada. Análisis sobre el deber de expresar agravios de inconformidad y la prohibición de reforma en perjuicio.
<b>247</b>	000448/2007	20/06/2007	Recurso de apelación	Concepto y alcance	Repetitivo	Procede contra autos, autos con carácter de sentencia y sentencias, confiriéndole plena competencia funcional al órgano superior para resolver sólo en cuanto a lo que es objeto del recurso. Para impugnar una resolución, se requiere la existencia de un perjuicio en su contra, de donde resulta la legitimación y el interés para recurrir. Resulta improcedente el examen oficioso de la sentencia impugnada. Análisis sobre el deber de expresar agravios y la prohibición de reforma en perjuicio.
<b>248</b>	000781/2007	14/08/2007	Recurso de apelación	Competencia para resolver	Repetitivo	La sentencia del Tribunal quedará firme si se omite los motivos de disconformidad en el recurso de apelación, o no se expresan agravios en el momento procesal oportuno. Por ende, los artículos 597, 598 y 608 del Código Procesal Civil limitan a que, los agravios sometidos al examen de la Sala de Casación hayan sido expuestos al tribunal de alzada, en el recurso de apelación, toda vez que se

						requiere que sean cuestiones oportunamente propuestas y debatidas por los litigantes.
<b>249</b>	000708/2008	23/10/2008	Recurso de apelación	Competencia para resolver	Repetitivo	En el recurso de apelación no expresa nada sobre los efectos de la cosa juzgada material en el proceso civil, por lo que no procede formularlo ahora en casación, por estar vedado en los artículos 597 y 598 del Código Procesal Civil.
<b>250</b>	000796/2005	31/10/2005	Recurso de casación	Ejecución de sentencia	Relevante	Admisibilidad del recurso de casación a fin de conocer extremos relativos a la prescripción del derecho declarado en sentencia.
<b>251</b>	000066/2007	02/02/2007	Recurso de casación	Costas	Relevante	La resolución que resuelve la liquidación de costas carece de recurso de casación, por ser un simple auto de trámite propio de la etapa de ejecución.
<b>252</b>	000459/2007	02/07/2007	Recurso de casación	Costas	Relevante	Imposición de oficio de ambas costas al vencido, por el hecho de serlo. La excepción es la exoneración como facultad discrecional del juzgador si, en su criterio, la situación del derrotado se encuentra en alguno de los supuestos del ordinal 222 del Código Procesal Civil. Sólo cuando se ha hecho una indebida aplicación de las excepciones al principio de condenatoria al vencido, es factible revisar en casación el ejercicio valorativo del juez. Procede casación, también, si lo que se discute es la calificación de vencido o no, a efectos de imponerlas, pues sería contrario al numeral 221 ibidem cargarlas contra quien no puede considerarse perdedor. En la especie, la Sala determina que el recurrente no resultó plenamente vencido, por lo que resulta improcedente imponerle las costas, quebrantando el Tribunal el artículo 221 citado.
<b>253</b>	000795/2008	27/11/2008	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Relevante	Equivocación o falta de apreciación de las pruebas relativas a los elementos o supuestos de hecho del asunto en litigio, lo cual se traducen en errores de hecho y de derecho. Estos errores se producen sólo en relación con los medios de prueba, por lo que una resolución dictada en el propio expediente, obviamente, carece de esa condición probatoria. Por otro lado, para que prospere la casación, las violaciones deben ser trascendentes, es decir, que se presenten como la causa de tomar el fallo decisiones contrarias a la legal, a tal punto de que sin ellos se habría decidido el litigio en sentido contrario.
<b>254</b>	000843/2007	23/11/2007	Recurso de casación	Casación por razones	Relevante	La competencia como motivo de casación procesal, autoriza a acoger el recurso y la nulidad del fallo, cuando el proceso no fuere

				procesales		de competencia de los tribunales civiles, sea por el territorio nacional o por la materia. Tratándose de causales taxativas, no puede darse una interpretación extensiva o alcances que no tienen, comprendiendo situaciones ajenas a las establecidas por el legislador. Por ende, el argumento sobre la firma de un contrato donde acepta someterse a un proceso arbitral en Dinamarca, lo cual, estima, propicia la denegatoria de justicia, en idioma danés, a un costo muy elevado y sin asegurar la aplicación de la Ley 4684, no es un motivo viable para fundamentar el agravio.
<b>255</b>	000528/2008	01/08/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Relevante	Recurso de carácter extraordinario (admisible para cierto tipo de resoluciones) y técnico (motivos taxativos procesales y de fondo). Análisis sobre la violación indirecta (por error de hecho y de derecho en la valoración probatoria -desacato a la sana crítica y preterición de prueba) y directa de ley (indebido interpretación, indebida aplicación o falta de aplicación). Deber de mencionar las normas conculcadas como consecuencia del yerro, sean procesales y/o sustantivas. Se rechaza el recurso en aquellos extremos de los cuales no se agotaron, en las instancias precedentes, las gestiones que permitían enmendar el desacierto.
<b>256</b>	000358/2008	16/05/2008	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Relevante	En el error de derecho, se debe citar las normas que le confieren el correspondiente rango legal, que para la prueba documental privada es el numeral 379 del Código Procesal Civil.
<b>257</b>	000842/2008	18/12/2008	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Relevante	Para que el error de hecho o de derecho pueda autorizar la casación de la sentencia, necesariamente debe ser, aparte de manifiesto, trascendente, es decir, que se presente como la causa de tomar en el fallo decisiones contrarias a la legal.
<b>258</b>	000237/2007	29/03/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Moderado	Deber de formular censuras concretas, claras y precisas, para poder resolver el recurso. Es imprescindible que lo impugnado en el recurso combata el respectivo pronunciamiento. Por ende, expresiones referentes a la síntesis de lo acontecido en un proceso, a la situación fáctica que lo genera y a objeciones sobre el proceder de la parte contraria, entre otras generalidades, no representan, técnicamente, agravios en contra de la resolución cuestionada
<b>259</b>	000554/2006	17/08/2006	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Moderado	El error de hecho se produce cuando el juzgador incurre en equivocaciones materiales al apreciar los medios probatorios
<b>260</b>	000040/2007	26/01/2007	Recurso de casación	Sana crítica	Moderado	El error en la aplicación de la sana crítica implica una violación

				racional		indirecta por error de derecho, al no ponderar el juez los elementos probatorios.
<b>261</b>	000451/2007	27/06/2007	Recurso de casación	Condena en abstracto	Moderado	Deber de indicar el numeral 156 del Código Procesal Civil, para reprochar que los juzgadores contaron con base suficiente para emitir una condenatoria en abstracto y reservar la cuantificación para la fase de ejecución de sentencia.
<b>262</b>	000805/2007	16/11/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Moderado	En materia agraria, no se exigen formalidades especiales en el recurso de casación. Sin embargo, se debe ordenar en forma técnica
<b>263</b>	000077/2008	30/01/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Moderado	En materia agraria, no se exigen formalidades especiales en el recurso de casación. Sin embargo, se debe ordenar en forma técnica
<b>264</b>	000070/2007	02/02/2007	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Moderado	Deber de citar conculcado el ordinal 370 del Código Proceal Civil, concerniente al valor de los elementos probatorios tratándose de documentos.
<b>265</b>	000108/2007	14/02/2007	Recurso de casación	Costas	Moderado	La infracción de ley puede ser directa por errónea interpretación, aplicación indebida o falta de aplicación. Salvo la errónea interpretación, siempre existirá dos normas conculcadas. Si es por falta de aplicación, existirá otra violada por aplicación indebida, sea el 221 del Código Procesal Civil.
<b>266</b>	000301/2007	26/04/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Moderado	La función revisora de la Sala recae sobre la resolución del Tribunal, no así sobre la del Juzgado, conforme al 591 del Código Procesal Civil, por lo que el motivo no es pasible de ser analizado en casación.
<b>267</b>	000297/2007	26/04/2007	Recurso de casación	Casación por razones procesales	Moderado	El artículo 594, inciso 4, del Código Procesal Civil, se configura cuando los jueces civiles conocen de procesos que por ley están atribuidos a una jurisdicción distinta, o sea: penal, laboral, agraria u otra competencia especial. En cuanto a la competencia agraria, se define con un criterio subjetivo, sea la condición de trabajador de la tierra o el de empresario agrícola de quien o quienes sean parte en el proceso, lo cual no ocurre en la especie, al señalar la actora ser ama de casa y acudir a la vía civil a interponer el proceso. Por otra parte, al no ser un conflicto de naturaleza agrario, no procede llamar al Instituto de Desarrollo Agrario.
<b>268</b>	000378/2007	24/05/2007	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Moderado	No se comete error de hecho en la valoración de una prueba testimonial, porque no fue utilizada por el Tribunal para definir los hechos probados, al suponer este vicio una inadecuada lectura de los elementos probatorios.

<b>269</b>	000533/2007	27/07/2007	Recurso de casación	Violación directa de ley sustantiva	Moderado	Ocurre por una mala interpretación de la ley, aplicación indebida o falta de aplicación de la que corresponde. Salvo el primer supuesto, siempre hay dos normas conculcadas. Si se alega una indebida aplicación, existe otra irrespetada por falta de aplicación y viceversa. Deber de puntualizar ambas disposiciones y la manera en que se produjo el quebranto.
<b>270</b>	000900/2007	21/09/2007	Recurso de casación	Violación directa de ley sustantiva	Moderado	Ocurre por una mala interpretación de la ley, aplicación indebida o falta de aplicación de la que corresponde. Salvo el primer supuesto, siempre hay dos normas conculcadas. Si se alega una indebida aplicación, existe otra irrespetada por falta de aplicación y viceversa. Deber de puntualizar ambas disposiciones y la manera en que se produjo el quebranto.
<b>271</b>	000365/2007	18/05/2007	Recurso de casación	Violación indirecta y directa de ley sustantiva	Moderado	Análisis del error de hecho y de derecho en la valoración de la prueba. Necesidad de referirse a la norma de valor probatorio en el supuesto de error de derecho.
<b>272</b>	000423/2007	08/06/2007	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Moderado	Acaece cuando se valora incorrectamente el material probatorio, lo cual distorsiona los fundamentos fácticos que sustentan el fallo. Distinción entre error de hecho y de derecho y necesidad de invocar y explicar el quebranto de las normas de valor probatorio - para el error de derecho - y de fondo - para ambos errores -.
<b>273</b>	000758/2007	19/10/2007	Recurso de casación	Anotación de la demanda	Moderado	Imposibilidad de la Sala Primera de examinar la medida cautelar de anotación de la demanda, por no ser parte de la pretensión, ni de la causa de pedir. Por consiguiente, el Juzgado no se pronunció al analizar la cuestión medular de fondo.
<b>274</b>	000822/2007	16/11/2007	Recurso de casación	Prescripción	Moderado	En procesos ejecutivos hipotecarios, las resoluciones que deciden si el derecho que se pretende ejecutar está o no prescrito, admiten recurso de casación, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 165 del Código Procesal Civil.
<b>275</b>	000118/2008	14/02/2008	Recurso de casación	Prescripción	Moderado	En procesos ejecutivos hipotecarios, las resoluciones que deciden si el derecho que se pretende ejecutar está o no prescrito, admiten recurso de casación, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 165 del Código Procesal Civil.
<b>276</b>	000730/2008	31/10/2008	Recurso de casación	Ejecución de sentencia	Moderado	Competencia de la Sala para cotejar dos sentencias -la ejecutoria y la de ejecución - para verificar si existe o no disonancia. Es la parte resolutive del fallo la que debe examinarse para determinar la existencia de esta causal de casación

<b>277</b>	000756/2008	07/11/2008	Recurso de casación	Violación indirecta y directa de ley sustantiva	Moderado	En el error de hecho (error material al apreciar los elementos de prueba, a los cuales se otorga credibilidad) y de derecho (desconocer el valor legal de un medio probatorio, u otorgarle uno distinto al previsto por ley) se debe citar la prueba mal valorada y las normas sustantivas infringidas con ese proceder. En el último de los yerros, además, deben invocarse las disposiciones atinentes al valor del elemento probatorio. Se reconoce también la violación de las reglas de la sana crítica, cuyo objeto es evidenciar la inobservancia de los principios de la lógica, psicología o experiencia al construir los hechos probados. La violación directa de normas de fondo, supone aplicar indebidamente, interpretar de manera errónea o no haber actuado el derecho sustantivo adecuado a los hechos probados. Requiere citar y expresar de manera clara y precisa cómo se infringieron esas normas.
<b>278</b>	000445/2007	20/06/2007	Recurso de casación	Legitimación	Poco relevante	El recurrente carece de legitimación para recurrir al expresar no afectarle en nada lo resuelto".
<b>279</b>	000210/2007	23/03/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Poco relevante	La Sala no puede analizar aspectos que no fueron propuestos o debatidos oportunamente por los litigantes. Para acusar error de derecho, requiere señalarse con claridad y precisión las probanzas mal apreciadas, cómo se dio el error recriminado e indicar las normas de fondo y de valor probatorio violentadas.
<b>280</b>	000175/2009	19/02/2009	Recurso de casación	Casación por razones procesales	Poco relevante	Conforme al ordinal 598 del Código Procesal Civil, solo pueden ser alegadas por la parte a quien realmente perjudica la inobservancia de la ley procesal. Tal situación no se presenta en la especie, ya que ambas instancias denegaron los daños y perjuicios pedidos por el actor, por lo cual es evidente que dicho pronunciamiento resulta favorable a los intereses del recurrente.
<b>281</b>	000774/2006	13/10/2006	Recurso de casación	Inadmisibilidad	Repetitivo	Declarada la inadmisibilidad de la demanda, el ordinal 74 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la restringe a vicios de orden procesal. De prosperar el recurso de casación con la declaración de nulidad de la sentencia, se impone su reenvío, sin analizar el fondo de las cuestiones debatidas. Resulta pertinente invocar errores de hecho o de derecho, cuando por la índole de la causal de inadmisibilidad pronunciada, no pueda realizarse una censura apropiada del fallo sin ahondar en esos errores.

<b>282</b>	000973/2005	15/12/2005	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	Análisis del error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba. Informalidad del recurso.
<b>283</b>	000973/2005	15/12/2005	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Necesario agotar todos los recursos pertinentes a fin de conocer el vicio de orden procesal.
<b>284</b>	000973/2005	15/12/2005	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Pronunciamiento de oficio condenando al vencido al pago de las costas personales y procesales. Procede recurso de casación cuando el juez hace un mal uso o un uso indebido de la facultad de eximir al pago de costas, según el artículo 222 del Código Procesal Civil.
<b>285</b>	000891/2005	25/11/2005	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	Análisis sobre error de hecho y de derecho en la apreciación probatoria. Concepto de preterición de prueba.
<b>286</b>	000684/2006	20/09/2006	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Consiste en una violación directa por indebida aplicación del numeral 222 y falta de aplicación del ordinal 221, ambos del Código Procesal Civil.
<b>287</b>	000684/2006	20/09/2006	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	En materia de impugnaciones rige el principio dispositivo. Por iniciativa y ruego específico del interesado, el juez que dictó una resolución o su superior, según el tipo de recurso, debe analizarla para determinar si se encuentra o no ajustada a derecho. Para esa función contralora, es menester la exposición de motivos concretos del agravio, no pudiendo el juzgador abarcar aspectos diversos de los reclamados, ni decidir en perjuicio del único recurrente (artículo 608 del Código Procesal Civil).
<b>288</b>	000684/2006	20/09/2006	Recurso de casación	Violación directa de ley sustantiva	Repetitivo	Ocurre por errónea interpretación, aplicación indebida o falta de aplicación. Salvo para la errónea interpretación, siempre existirán dos normas conculcadas.
<b>289</b>	000827/2006	31/10/2006	Recurso de casación	Ejecución de sentencia	Repetitivo	Competencia de la Sala para cotejar la sentencia ejecutoria y la de ejecución. Obligación del recurrente de plasmar claramente aquellos pronunciamientos que no estén en armonía con la sentencia base de la ejecución.
<b>290</b>	001013/2006	21/12/2006	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Análisis y formalidades de la violación indirecta, por error de hecho y de derecho en la valoración de la prueba. En el caso concreto, se detalla una lista de preceptos de diversas fuentes normativas, sin concretar cómo o de qué manera se da la infracción reprochada. En los motivo de hecho, no hace referencia a las normas sustantivas quebrantadas. Igual ocurre con los cargos por error de derecho, pero tampoco refiere a las normas de valor probatorio.

<b>291</b>	001013/2006	21/12/2006	Recurso de casación	Concepto y alcance	Repetitivo	Tiene naturaleza extraordinaria porque: sólo puede ejercitarse contra determinado tipo de resoluciones
<b>292</b>	000754/2006	05/10/2006	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	En el error de derecho se debe indicar la norma infringida sobre el valor del elemento probatorio mal apreciado
<b>293</b>	000754/2006	05/10/2006	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Se impone al perdedor por el hecho de serlo. Facultad del juzgador de eximir en costas por vía de excepción, según el ordinal 222 del Código Procesal Civil. Por ser la condenatoria una imposición legal, no puede estimarse que se de una infracción de ley cuando así se resuelva.
<b>294</b>	000809/2006	20/10/2006	Recurso de casación	Casación por razones procesales	Repetitivo	El ordinal 155 del Código Procesal Civil es de carácter procesal y refiere a los requisitos de las sentencias, para lo cual sólo procede el recurso de casación por razones procesales.
<b>295</b>	000809/2006	20/10/2006	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	La condenatoria en costas se impone al vencido por el solo hecho de serlo. El juez no debe justificar su decisión, salvo cuando las exonera al ser la excepción a la regla, lo cual es pasible del recurso de casación, ante la presencia de eventuales errores derivados de una mala aplicación de los casos de exención y un uso indebido de la facultad de exonerar. En la especie, la sentencia justificó las razones por las que se consideraba habían litigado de buena fe, sin que el agravio las ataque, existiendo, entonces, una debida fundamentación.
<b>296</b>	000639/2006	06/09/2006	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Deber de mencionar las normas infringidas y expresar de manera clara y precisa cómo acaeció el quebranto acusado. El recurso de casación es restringido a los cargos sometidos a la Sala, por lo que no procede el examen oficioso de lo resuelto por las instancias. La preterisión de prueba es un vicio de fondo en donde se debe precisar la prueba, la norma de valor probatorio y la sustantiva y en qué consiste el quebranto.
<b>297</b>	000830/2006	31/10/2006	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	Diferencia entre error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba.
<b>298</b>	000105/2007	14/02/2007	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Pronunciamiento de oficio al vencido por perder el litigio. La excepción es cuando el juzgador exime al vencido de una o ambas costas. Se infringe los artículos 221 y 222 del Código Procesal Civil, cuando se hace un mal uso o uso indebido de esa facultad.
<b>299</b>	000451/2007	27/06/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Deber de citar las normas que se estiman vulneradas como consecuencia de las deficiencias atribuidas al Tribunal.

<b>300</b>	000451/2007	27/06/2007	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	Deber de detallar si el cargo sobre apreciación probatorio se trata de un yerro de hecho, de derecho o ambos atinentes a diferentes medios
<b>301</b>	000134/2007	23/02/2007	Recurso de casación	Violación indirecta y directa de ley sustantiva	Repetitivo	Recurso extraordinario -admisible a cierto tipo de resolución- y técnico -competencia de la Sala para conocer objeciones por motivos procesales y de fondo-. La violación directa de ley ocurre por indebida interpretación, equivocada aplicación o dejados de actuar. La indirecta ocurre por error de hecho -inadecuada lectura de las probanzas- y de derecho -desatención de la jerarquía de los medios probatorios o preterición de prueba al desatender probanzas o elementos de convicción extraíbles de ellas-. La preterición de prueba. Análisis de requerimientos formales para admitir el reparo.
<b>302</b>	000455/2007	02/07/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Análisis sobre las formalidades de la violación indirecta por error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba. En el caso concreto, el agravio resulta informal, al no señalarse la prueba incorrectamente valorada. Cita las normas de fondo que estima conculcadas pero no refiere cómo se conculcó, ni la manera en que influyó sobre la normativa de fondo aplicada en la especie.
<b>303</b>	000042/2007	26/01/2007	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	Análisis del error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba. Formalidad del recurso de casación.
<b>304</b>	000171/2007	09/03/2007	Recurso de casación	Sentencia	Repetitivo	La escasa y defectuosa motivación de una resolución o la contradicción en diferentes considerandos o entre éstos y la parte dispositiva, no constituyen motivo de casación por la forma sino por vicio de fondo.
<b>305</b>	000068/2007	02/02/2007	Recurso de casación	Ejecución de sentencia	Repetitivo	Competencia de la Sala para cotejar la sentencia del proceso de conocimiento y la de ejecución, a fin de determinar si se resolvieron puntos sustanciales no decididos en sentencia o en contra de lo ejecutoriado, todo en resguardo de la cosa juzgada.
<b>306</b>	000069/2007	02/02/2007	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	Error de derecho consiste en desconocer el valor legal de un medio probatorio, u otorgarle uno distinto al previsto por ley, por lo que se exige el mencionar las normas de jerarquía probatoria. Se reconoce también la violación de la sana crítica. Deber de citar las normas de fondo infringidas y expresar en forma clara y precisa la forma cómo se produjo el yerro y su incidencia en el derecho sustantivo.
<b>307</b>	000805/2007	16/11/2007	Recurso de casación	Denegación de prueba	Repetitivo	Según el artículo 561 del Código de Trabajo, ante la Sala de Casación, no podrá proponerse ni admitirse ninguna prueba, ni le

						será permitido al Tribunal ordenar pruebas para mejor proveer, salvo que éstas fueran absolutamente indispensables para decidir con acierto el punto controvertido, lo cual ocurre en el presente caso.
<b>308</b>	000077/2008	30/01/2008	Recurso de casación	Denegación de prueba	Repetitivo	Según el artículo 561 del Código de Trabajo, ante la Sala de Casación, no podrá proponerse ni admitirse ninguna prueba, ni le será permitido al Tribunal ordenar pruebas para mejor proveer, salvo que éstas fueran absolutamente indispensables para decidir con acierto el punto controvertido, lo cual ocurre en el presente caso.
<b>309</b>	000145/2007	01/03/2007	Recurso de casación	Violación indirecta y directa de ley sustantiva	Repetitivo	Análisis sobre el error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba. Supone desconocer el valor legal de un medio probatorio, u otorgarle uno distinto al previsto por la ley. Deber de citar las normas de fondo violadas y expresar la forma cómo se produjo el yerro
<b>310</b>	000145/2007	01/03/2007	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Pronunciamiento de oficio al vencido por perder el litigio. La excepción es cuando el juzgador exime al vencido de una o ambas costas. Se infringe los artículos 221 y 222 del Código Procesal Civil, cuando se hace un mal uso o uso indebido de esa facultad.
<b>311</b>	000070/2007	02/02/2007	Recurso de casación	Violación indirecta y directa de ley sustantiva	Repetitivo	Concepto y diferencias.
<b>312</b>	000106/2007	14/02/2007	Recurso de casación	Violación indirecta y directa de ley sustantiva	Repetitivo	Formalidades del recurso. La violación directa sucede cuanto el Tribunal se equivoca en la calificación jurídica, interpreta o aplica mal la ley sustantiva y la indirecta cuando existe un error de índole probatorio de hecho o de derecho, en donde se requiere indicar las pruebas mal apreciadas, en qué consiste clara y precisamente su quebranto y la infracción de las leyes de fondo. En el de derecho, además, se debe alegar las normas de valor probatorio conculcadas.
<b>313</b>	000173/2007	09/03/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Deber de mencionar en el error de derecho el precepto legal infringido sobre el valor de los elementos probatorios apreciados erróneamente, las leyes de fondo y en qué consisten los errores cometidos.
<b>314</b>	000486/2007	06/07/2007	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	Quien acusa error de derecho, debe precisar la prueba mal apreciada, señalar las normas atinentes a su valor probatorio y las de fondo que se estiman irrespetadas, con indicación clara y precisa de cómo se produjo la infracción.
<b>315</b>	000108/2007	14/02/2007	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	El error de derecho consiste en otorgarle a las pruebas un valor distinto al otorgado por el ordenamiento jurídico o dejar de

						concederles el valor atribuido a ellas por las leyes. Se incluye en este tipo, la preterición y las valoraciones de la prueba en contravención a la sana crítica. Deber de citar las normas de valor probatorio infringidas y las de fondo, en forma clara y precisa.
<b>316</b>	000301/2007	26/04/2007	Recurso de casación	Ofrecimiento de prueba	Repetitivo	Prohibición de proponer o recibir prueba ante la Sala de Casación o admitirla, salvo que se trate de documentos públicos de influencia efectiva para la decisión de la litis, siempre que conste en el proceso o hayan sido presentados con el recurso o su ampliación.
<b>317</b>	000238/2007	29/03/2007	Recurso de casación	Sentencia	Repetitivo	La falta o indebida fundamentación del fallo y la determinación de los hechos probados o no, son aspectos que se relacionan a una infracción de fondo, por violación indirecta de ley, debiéndose expresar en el recurso la prueba mal valorada o preterida, en qué consiste el error de análisis, las citas de las leyes de fondo y, en el error de derecho, las de valor probatorio conculcadas.
<b>318</b>	000238/2007	29/03/2007	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Se imponen de oficio al vencido por perder el litigio, sin que se considere litigante temerario o de mala fe. El Código Procesal Civil regula la facultad del juzgador de exonerar en costas a la parte perdedora, para lo cual resulta procedente el recurso de casación por su indebida aplicación.
<b>319</b>	000457/2007	02/07/2007	Recurso de casación	Violación indirecta y directa de ley sustantiva	Repetitivo	Análisis de la violación indirecta de la ley por errores de hecho o de derecho en la apreciación de la prueba, donde se debe precisar la prueba mal valorada y las normas sustantivas infringidas
<b>320</b>	000457/2007	02/07/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	En materia de impugnaciones rige el principio dispositivo. Por iniciativa y ruego específico del interesado, el juez que dictó una resolución o su superior, según el tipo de recurso, debe analizarla para determinar si se encuentra o no ajustada a derecho. Para esa función contralora, es menester la exposición de motivos concretos del agravio, no pudiendo el juzgador abarcar aspectos diversos de los reclamados, ni decidir en perjuicio del único recurrente (artículo 608 del Código Procesal Civil). Por otro lado, existe el deber del recurrente de explicar, en forma clara y precisa, en qué radican los yerros cometidos por el Tribunal, so pena de rechazo de plano.
<b>321</b>	000390/2007	31/05/2007	Recurso de casación	Prescripción	Repetitivo	El recurso de casación está reservado únicamente al pronunciamiento que se haga sobre la prescripción del capital, no así respecto de los intereses.
<b>322</b>	000539/2007	27/07/2007	Recurso de casación	Violación indirecta	Repetitivo	Análisis sobre la violación indirecta por error de hecho y de derecho

				y directa de ley sustantiva		en la valoración de la prueba y la forma cómo debe identificar el error acusado y las normas violadas. Análisis sobre violación directa al infringir de ley por errónea interpretación, aplicación indebida o falta de aplicación. Salvo el caso de la errónea interpretación, siempre existirán dos normas conculcadas.
<b>323</b>	000539/2007	27/07/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Competencia de la Sala para conocer los puntos objeto del recurso.
<b>324</b>	000344/2007	11/05/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Ante la falta de debatir un aspecto no propuesto en apelación, según el artículo 608 del Código Procesal Civil, se impide a esta Sala conocer ese agravio, por lo que se debe rechazar el cargo por informal.
<b>325</b>	000344/2007	11/05/2007	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	El error de hecho se da cuando el Juzgador incurre en desaciertos materiales al apreciar la prueba, cual sería endosar a los declarantes afirmaciones no emitidas por ellos o atribuir a un documento un contenido inexistente, lo cual no sucede en la especie.
<b>326</b>	000321/2007	04/05/2007	Recurso de casación	Ofrecimiento de prueba	Repetitivo	Artículo 609 Código Procesal Civil prohíbe recibir prueba, salvo si son documentos públicos de influencia efectiva en la decisión de la litis y que constan en el proceso, fueron presentados con el recurso o en el escrito de ampliación. Debe, además, estar en alguno de los supuestos del 293 ibídem, en cuanto a documentos presentados extemporáneamente.
<b>327</b>	000236/2007	29/03/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Recurso se limita a narrar los hechos probados sin contener censuras contra el fallo impugnado. Deber de alegar violado el artículo 330 del Código Procesal Civil, sobre la apreciación probatoria de acuerdo con la sana crítica.
<b>328</b>	000364/2007	18/05/2007	Recurso de casación	Preterisión de prueba	Repetitivo	Vicio que ocurre cuando los jueces dejan de considerar, total o parcialmente, las probanzas aportadas a los autos. Ello implica el desconocimiento del valor que la ley les otorga
<b>329</b>	000484/2007	06/07/2007	Recurso de casación	Ejecución de sentencia	Repetitivo	En ejecución de sentencia, la competencia de la Sala la determina el quebranto de la cosa juzgada, cuando la resolución impugnada resuelve puntos sustanciales no controvertidos en el pleito, ni decididos en la sentencia que se ejecuta
<b>330</b>	000458/2007	02/07/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Competencia de la Sala para conocer los puntos objeto del recurso. Deber del recurrente de explicar de manera clara y precisa, en qué radican los yerros cometidos por el Tribunal. Al alegar violación indirecta, por error de hecho o de derecho en la apreciación de la

						prueba, se requiere indicar las pruebas mal apreciadas y en qué consisten los yerros cometidos. En la violación directa por errónea interpretación, aplicación indebida o falta de aplicación, se deberá indicar la norma conculcada y explicar la forma cómo se produjo el quebranto.
<b>331</b>	000297/2007	26/04/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	No podrán ser objeto del recurso cuestiones que no hayan sido debatidas oportunamente por los litigantes (608 Código Procesal Civil).
<b>332</b>	000377/2007	24/05/2007	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Condenatoria al vencido en forma total o parcial por imperativo legal. Prerrogativa del juzgador de exonerar en costas, lo cual es analizable en casación por uso indebido de esa facultad.
<b>333</b>	000546/2007	03/08/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	El recurso de casación se rige por el principio dispositivo, en donde el juzgador sólo debe abarcar los aspectos del reclamo y no puede decidir en perjuicio del único recurrente. Competencia de la Sala para conocer los puntos objetados, no pudiendo hacer un examen oficioso de lo decidido por los jueces de instancia (artículo 608 del Código Procesal Civil). Deber del recurrente de explicar en forma clara y precisa en qué radica los yerros cometidos por el Tribunal (596 y 597 ibídem). Análisis sobre los motivos de fondo, por violación directa por indebida aplicación, errónea interpretación o falta de aplicación
<b>334</b>	000546/2007	03/08/2007	Recurso de casación	Casación por razones procesales	Repetitivo	Los vicios de actividad son los taxativamente establecidos en el artículo 594 del Código Procesal Civil, por lo que el recurso resulta improcedente cuando se aducen reparos de esta índole, sin estar comprendidos en esa norma, al imperar el principio de taxatividad. En el caso concreto, del análisis de la inconformidad, se desprende que ninguno de los motivos indicados está en la norma citada.
<b>335</b>	000795/2008	27/11/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Mediante el recurso de casación es imposible resolver asuntos no debatidos en instancias anteriores según el ordinal 608 del Código Procesal Civil.
<b>336</b>	000790/2007	31/10/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Conforme al ordinal 608 del Código Procesal Civil, no es revisable en casación motivos de reproche no aducidos oportunamente en el recurso de apelación ante el Tribunal.
<b>337</b>	000844/2007	23/11/2007	Recurso de casación	Legitimación	Repetitivo	Estará legitimado para recurrir en casación, la parte a quien le haya sido desfavorable la sentencia de alzada, lo cual no ocurre en el presente caso, toda vez que no se le imputa responsabilidad al

						recurrente.
<b>338</b>	000448/2007	20/06/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Conforme al ordinal 608 del Código Procesal Civil, no es revisable en casación motivos de reproche no aducidos oportunamente en el recurso de apelación ante el Tribunal.
<b>339</b>	000749/2007	19/10/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Para que sea admisible el recurso por la forma, es necesario que se haya pedido ante el tribunal correspondiente la rectificación del vicio, y que se haya agotado los recursos que quepan contra lo resuelto. Artículos 597 y 598 del Código Procesal Civil.
<b>340</b>	000781/2007	14/08/2007	Recurso de casación	Violación indirecta y directa de ley sustantiva	Repetitivo	Definición de error de hecho y de derecho en la valoración de la prueba y violación directa de la norma por errónea interpretación, aplicación indebida o falta de aplicación. Análisis sobre las formalidades del recurso de casación. En el caso concreto, el recurso deviene en informal, al omitir señalar los preceptos de naturaleza probatoria en el error de derecho
<b>341</b>	000725/2007	04/10/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Deber del casacionista de haber instado ante las autoridades respectivas y en los estadios procesales pertinentes, la reparación de la falta o el planteamiento de sus censuras, conforme al numeral 608 del Código Procesal Civil. En la especie, el tema resulta novedoso al no haber sido planteado ante el Tribunal en el recurso de apelación. Por otro lado, la Sala Constitucional es la competente para declarar la inconstitucionalidad de una norma, por lo que el cargo deviene en inatendible.
<b>342</b>	000893/2007	14/12/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Análisis de las formalidades del recurso de casación, por violación indirecta por error de hecho y de derecho
<b>343</b>	000169/2008	04/03/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Necesidad de que los argumentos en casación sean propuestos o debatidos en el momento procesal oportuno, según el canon 608 del Código Procesal Civil.
<b>344</b>	000169/2008	04/03/2008	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	Se omite indicar la probanza mal interpretada, por lo que el motivo es inatendible.
<b>345</b>	000703/2007	27/09/2007	Recurso de casación	Violación indirecta y directa de ley sustantiva	Repetitivo	Análisis de la violación directa por indebida interpretación o falta de aplicación de una norma
<b>346</b>	000703/2007	27/09/2007	Recurso de casación	Casación por razones procesales	Repetitivo	Motivos taxativamente regulados en el artículo 594 del Código Procesal Civil, sin que lo reclamado, en el caso concreto, se ajuste a alguno de estos.
<b>347</b>	000212/2008	25/03/2008	Recurso de casación	Formalidades del	Repetitivo	Según los ordinales 598, párrafo segundo, y 608 del Código

				recurso		Procesal Civil, no se pueden discutir en casación puntos novedosos que no fueron conocidos por el Ad quem, por no haber sido incluidos en el recurso de apelación, en virtud del principio dispositivo, cuando el fallo del Tribunal sea confirmatorio.
<b>348</b>	000843/2007	23/11/2007	Recurso de casación	Violación directa de ley sustantiva	Repetitivo	Rechazo de plano del recurso si no especifica cuál o cuáles disposiciones fueron infringidas, ni señala las razones concretas que así lo justifiquen.
<b>349</b>	000182/2008	13/03/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	El numeral 597 del Código Procesal Civil indica que se deberá rechazar el recurso que verse sobre extremos respecto de los cuales no se agotaron, en las instancias precedentes, las gestiones que permitían enmendar el desacierto. En el caso concreto, el A quo condenó en costas y el demandado no lo apeló, por lo que el agravio resulta inadmisibles. Por otro lado, la falta de claridad y precisión en los alegatos, impide realizar cualquier pronunciamiento, ante la imposibilidad de definir lo que pretendía evidenciar.
<b>350</b>	000182/2008	13/03/2008	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Por mayoría, se ha dispuesto que la condena al vencido viene impuesta por imperativo legal (221 del Código Procesal Civil), como consecuencia de resultar perdedor del litigio, sin que ello sea equivalente a considerarle litigante de mala fe. La excepción a esta regla permite exonerar en costas en supuestos regulados por el legislador, lo cual tiene casación.
<b>351</b>	000888/2007	14/12/2007	Recurso de casación	Admisión probatoria	Repetitivo	El artículo 609 del Código Procesal Civil prohíbe proponer prueba en casación o admitirla para mejor resolver, salvo que sean documentos públicos con influencia decisiva en el asunto y la parte no estuvo en la posibilidad de aportarla en las oportunidades procesales para hacerlo. Si durante la litis, por dejadez no se aporta como carga de la prueba, a tenor del ordinal 317 ibídem, con fundamento en el principio de preclusión, no puede pretender la apertura de una nueva oportunidad procesal ante esta Sala.
<b>352</b>	000888/2007	14/12/2007	Recurso de casación	Denegación de prueba	Repetitivo	El numeral 594, inciso 2, del Código Procesal Civil, dispone la casación como vicio procesal, cuando se denieguen pruebas admisibles o no se cite a alguna diligencia demostrativa, lo cual produce indefensión. Esta causal aplica cuando se rechaza prueba admisible, sea aquella que se haya propuesto en la demanda, contestación, contraprueba, contrademanda, réplica y prueba complementaria

<b>353</b>	000888/2007	14/12/2007	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	El recurrente echa de menos el empleo del numeral 222 del Código Procesal Civil, empero, olvida invocar como lesionado el 221 ibídem, mandato que regula el principio de condena al vencido y que era de obligada cita para poder ingresar al examen del reclamo. Por ende el cargo resulta informal y supone su rechazo.
<b>354</b>	000885/2007	14/12/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Cuando se acusa violación indirecta por error de hecho y de derecho, se debe indicar cuáles fueron las pruebas mal apreciadas y en qué consisten los yerros cometidos, además de señalar las leyes infringidas en cuanto al fondo. En el de derecho, se debe referir a las normas infringidas concernientes al valor de los elementos probatorios apreciados de manera equivocada.
<b>355</b>	000149/2008	22/02/2008	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	No especifica cuál de las probanzas constantes en autos fue mal valorada, en qué consistió el yerro ni las normas de fondo que considera quebrantadas. En definitiva, no explica de manera concreta y concisa en qué consiste la violación apuntada.
<b>356</b>	000149/2008	22/02/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Para la admisibilidad del recurso por razones procesales, es necesario que se haya pedido ante el Tribunal la rectificación del vicio, y que se hayan agotado los recursos que quepan contra lo resuelto (598 Código Procesal Civil).
<b>357</b>	000822/2007	16/11/2007	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Necesidad de indicaren el recurso las pruebas concretas mal apreciadas por el juzgador, cuando se alega error de hecho y de derecho.
<b>358</b>	000118/2008	14/02/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Necesidad de indicaren el recurso las pruebas concretas mal apreciadas por el juzgador, cuando se alega error de hecho y de derecho.
<b>359</b>	000876/2007	14/12/2007	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Imposición al vencido en forma total o parcial, por imperativo legal. No existe mérito para quebrar el fallo cuando el juez aplica el artículo 221 del Código Procesal Civil. La exoneración es una prerrogativa, que puede materializarse o no a favor de los vencidos, según el juicio de valor del juez frente a los supuestos del ordinal 222 ibídem. En este predicado, cuando se hace un uso indebido de esa facultad, eventualmente procedería el recurso de casación.
<b>360</b>	000075/2008	30/01/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Acusa un extremo que no fue invocado al apelar y omite puntualizar los testimonios que sirven de sustento, desatendiendo el requerimiento de precisar las razones que fundamentan su disconformidad, conforme al artículo 557-b del Código de Trabajo.

<b>361</b>	000528/2008	01/08/2008	Recurso de casación	Ofrecimiento de prueba	Repetitivo	El artículo 609 del Código Procesal Civil prohíbe proponerla o recibirla, salvo que se trate de documentos públicos de influencia efectiva en la decisión del litigio, siempre que consten en el proceso o hayan sido presentados con el recurso. Las noticias de periódicos no tienen carácter de instrumento público, por lo que son inadmisibles.
<b>362</b>	000525/2008	01/08/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Análisis sobre el principio dispositivo en el recurso de casación, para lo cual la Sala sólo podrá conocer de los puntos objeto del recurso, siempre y cuando hayan sido propuestos y debatidos oportunamente (artículo 608 del Código Procesal Civil). Debe explicar, clara y precisamente, en qué radican los yerros del Ad quem. No puede alegarse vulnerado el artículo 595 ibidem por ser una norma que da cabida al recurso.
<b>363</b>	000525/2008	01/08/2008	Recurso de casación	Violación indirecta y directa de ley sustantiva	Repetitivo	Análisis sobre la violación indirecta por error de hecho o de derecho en la apreciación de la prueba, para lo cual debe precisarse la prueba mal valorada y las normas sustantivas infringidas. En el último de los yerros, además, deben invocarse las normas relativas al valor de los elementos probatorios mal apreciados. En la violación directa, se debe precisar si se debe a una falta de aplicación, aplicación indebida o errónea interpretación.
<b>364</b>	000525/2008	01/08/2008	Recurso de casación	Sana crítica racional	Repetitivo	Deber de citar conculcado el ordinal 330 del Código Procesal Civil, que impone a los juzgadores la obligación de analizar los medios probatorios en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica, salvo texto legal en contrario. Esta desatención impone el rechazo del cargo por informal.
<b>365</b>	000525/2008	01/08/2008	Recurso de casación	Casación por razones procesales	Repetitivo	La Sala solo puede conocer las infracciones procesales comprendidas taxativamente en el artículo 594 del Código Procesal Civil, por lo que procede el rechazo de plano para aquellas que no encajan en ese listado.
<b>366</b>	000655/2008	26/09/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Deber del recurrente de combatir el argumento medular del Tribunal. En el caso concreto, a pesar de mencionar algunos preceptos, los cuales consideró transgredidos por el fondo, en realidad, no hay un verdadero embate al punto de que se desacreditan sus razonamientos. Por otro lado, la falta de precisión y claridad en los motivos del recurso conducen a su rechazo de plano.
<b>367</b>	000655/2008	26/09/2008	Recurso de casación	Violación indirecta	Repetitivo	En el error de hecho y de derecho en la valoración de la prueba, se

				de ley sustantiva		debe precisar la prueba mal valorada y las normas sustantivas que se habrían infringido con ese proceder. En el último de los errores, además, han de invocarse las disposiciones atinentes al valor del elemento probatorio cuya ponderación desacertada se reclama. En la especie, era imperativo explicar en qué consistía el desacierto, por lo que no bastaba con especificar la prueba, siendo que el agravio debe denegarse.
<b>368</b>	000384/2008	06/06/2008	Recurso de casación	Casación por razones procesales	Repetitivo	La admisión de prueba documental extemporánea en apelación, es un reclamo de naturaleza procesal, siendo aplicable el artículo 575 del Código Procesal Civil, que dispone sobre la prueba en segunda instancia y la posibilidad del tribunal de recabar probanzas necesarias para resolver el litigio.
<b>369</b>	000526/2008	01/08/2008	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	El error de hecho se da cuando el Juzgador analiza las pruebas sin respetar la realidad fáctica que el contenido de ellas muestra, es decir, las altera para restringirlas, ampliarlas o cambiarles su contenido real, como sería atribuirle a un documento un contenido inexistente o endosarle a los declarantes afirmaciones no emitidas por ellos.
<b>370</b>	000489/2008	24/07/2008	Recurso de casación	Ofrecimiento de prueba	Repetitivo	Ante esta Sala, no se podrá proponer ni recibir prueba, ni se podrá admitir para mejor resolver, salvo que se trate de documentos públicos de influencia efectiva en la decisión de la litis.
<b>371</b>	000489/2008	24/07/2008	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	El error de derecho en la apreciación de la prueba radica en otorgar a las pruebas un valor legalmente indebido, o en negarles el propio. Es necesario indicar la infracción de las normas de valor probatorio, las leyes de fondo
<b>372</b>	000489/2008	24/07/2008	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Se imponen al vencido por el hecho de serlo y sólo, por vía de excepción, en los casos previstos expresamente por el legislador, es posible su dispensa. Cuando se protesta la condena, se debe acusar vulnerado el precepto 221 del Código Procesal Civil. En la especie, se echa de menos la cita de ese numeral, lo que dice de la informalidad del cargo y su consecuente rechazo.
<b>373</b>	000587/2008	29/08/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	El recurso de casación en materia agraria exime de señalar las normas quebrantadas, como el tipo de infracción cometida. Sin embargo, debe enumerar los reparos al fallo y explicar de manera clara y precisa los motivos en que se sustenta la gestión, lo cual no se cumple en el presente caso. Por otro lado, los aspectos no

						propuestos ni debatidos a lo largo del proceso, no pueden conocerse en esta instancia, porque implicaría sorprender a la contra parte, con quebranto al debido proceso.
<b>374</b>	000587/2008	29/08/2008	Recurso de casación	Sentencia	Repetitivo	La falta o indebida fundamentación es un quebranto que se configura como vicio por motivos de fondo, por violación indirecta de ley.
<b>375</b>	000296/2008	25/04/2008	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	Distinción entre error de hecho y de derecho. En el segundo supuesto, se debe citar el precepto legal concerniente al valor de la probanza mal apreciada
<b>376</b>	000709/2008	23/10/2008	Recurso de casación	Violación directa de ley sustantiva	Repetitivo	Deber de citar las normas cuya falta de aplicación se acusa e indicar los ordinales que en consecuencia aplicó indebidamente el Tribunal, al justificar su decisión.
<b>377</b>	000360/2008	16/05/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Imposible conocer cuestionamientos novedosos, en tanto han sido expuestos por vez primera en el recurso de casación, sin que hayan sido sometidos a debate durante el transcurso del proceso (numeral 608 del Código Procesal Civil).
<b>378</b>	000360/2008	16/05/2008	Recurso de casación	Ofrecimiento de prueba	Repetitivo	Los ordinales 293 y 609 del Código Procesal Civil disponen sobre los documentos presentados extemporáneamente y la prohibición para recibir prueba, respectivamente, los cuales no se aplican en la especie, al aportar el recurrente documentos que pretenden negar la capacidad procesal de la actora, por el vencimiento de su personería, y consecuentemente se tengan como inválidos los actos interruptores de prescripción para el cobro de unas letras de cambio, con fundamento en la publicidad registral que permite conocer las modificaciones efectuadas en el ente societario.
<b>379</b>	000358/2008	16/05/2008	Recurso de casación	Casación por razones procesales	Repetitivo	El artículo 594 inciso 2 del Código Procesal Civil admite el recurso de casación cuando se deniega una prueba legalmente admisible o la falta de citación para alguna diligencia probatoria. En el caso concreto, la prueba pericial se ordenó para mejor proveer, como facultad procesal y decisoria del juzgador, lo cual lo puso en conocimiento de previo a las partes, no siendo refutado por el demandado en esa audiencia. Por ende, no existe violación al debido proceso, ni al principio de igualdad procesal.
<b>380</b>	000493/2008	24/07/2008	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	En el error de hecho y de derecho se deben señalar las leyes de fondo que resultaron infringidas como consecuencia de los yerros reclamados. En el segundo, además, se debe invocar las leyes

						relativas al valor de los elementos probatorios apreciados erróneamente.
<b>381</b>	000493/2008	24/07/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Según el numeral 597 del Código Procesal Civil, tratándose de una nulidad procesal debe haberse reclamado ante el tribunal correspondiente la reparación de la falta o haberse agotado los recursos que quepan contra lo resuelto. En la especie, el recurrente no presentó solicitud de adición y aclaración para complementar la parte dispositiva de la sentencia, ni fue un aspecto objeto del recurso de apelación, por lo que el recurso debe denegarse.
<b>382</b>	000494/2008	24/07/2008	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	En el error de derecho se impone mencionar las pruebas indebidamente ponderadas, las normas de valor probatorio de los elementos probatorios mal ponderados, las leyes de fondo infringidas, además de expresar con claridad y precisión en qué consiste la transgresión
<b>383</b>	000842/2008	18/12/2008	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Se impone al vencido por el hecho de serlo. El juez no debe justificar su decisión, salvo que exonere, por ser ésta la excepción a la regla, siendo procedente el recurso de casación, ante la presencia de eventuales errores derivados de una mala aplicación de los casos de exención y un uso indebido de la facultad de exonerar.
<b>384</b>	000554/2008	22/08/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Los argumentos que invoca en el recurso de casación devienen novedosos, al no haber sido propuestos ni debatidos oportunamente por los litigantes, por lo que se deben rechazar (canon 608 del Código Procesal Civil). Por otro lado, se debe combatir los argumentos fácticos y jurídicos de la sentencia impugnada.
<b>385</b>	000609/2008	05/09/2008	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	El error de hecho ocurre cuando el juez extrae de las pruebas elementos de convicción que les son ajenos. El recurrente debe individualizar la prueba mal apreciada, argumentando la forma en que su correcta interpretación incidiría sobre el fallo. El de derecho ocurre cuando desconoce el valor legal de la prueba o le otorga uno distinto al previsto por ley. Se exige la mención de las normas que refieren a la jerarquía normativa. Reconoce la censura por la violación de las reglas de la sana crítica, para lo cual es indispensable citar el ordinal 330 del Código Procesal Civil.
<b>386</b>	000127/2009	05/02/2009	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Reconocimiento al ganancioso de los costos en que incurrió para ejercer la defensa de un derecho o interés que debió tutelar ante la perturbación de un tercero, o bien, de la defensa de pretensiones

						ejercidas en su contra
<b>387</b>	000239/2009	10/03/2009	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Reconocimiento al ganancioso de los costos en que incurrió para ejercer la defensa de un derecho o interés que debió tutelar ante la perturbación de un tercero, o bien, de la defensa de pretensiones ejercidas en su contra
<b>388</b>	000694/2008	16/10/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Informalidad del recurso al acusar violación indirecta de ley, sin explicar en qué consiste la infracción de las normas de fondo. No basta con citar las normas sino también expresar, con claridad y precisión, en qué radica su quebranto.
<b>389</b>	000756/2008	07/11/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Conforme al principio dispositivo, la Sala se limita a los agravios expresados en el recurso conforme al artículo 608 del Código Procesal Civil. No podrá hacer un examen oficioso de lo decidido por los jueces de instancia. Debe el recurrente explicar en forma clara y precisa, en qué radican los yerros cometidos por el Ad quem, para evitar que la Sala tenga que verse obligada a interpretarlo.
<b>390</b>	000513/2009	27/05/2009	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	El error de hecho consiste en un error material que se produce cuando los juzgadores extraen de los medios probatorios elementos de convicción que les son ajenos. Deber del recurrente de individualizar la prueba mal apreciada y la forma en que su correcta lectura incidiría sobre el fallo.
<b>391</b>	000708/2008	23/10/2008	Recurso de casación	Casación por razones procesales	Repetitivo	El precepto 594, inciso 6, del Código Procesal Civil contempla la causal de reforma en perjuicio. Precisa la referencia al canon 565 ibídem, que se echa de menos en el recurso. Con todo, la relacionada prohibición para el órgano jurisdiccional de reformar en perjuicio, es para cuando apela una parte. En el caso en estudio, apelaron tanto el actor cuanto la codemandada, de modo que no se cumple el supuesto de hecho de la norma para generar, como efecto, la nulidad del fallo impugnado.
<b>392</b>	000708/2008	23/10/2008	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Falta de claridad y precisión en el planteamiento del cargo, pues, a un mismo tiempo, acusa incongruencia por ultra petita, extra petita y mínima petita, tratándose de aspectos contradictorios entre sí, lo que impone el rechazo del recurso, en este particular. Por otro lado, el artículo 608 del Código Procesal Civil dispone que, no podrán ser objeto del recurso de casación, cuestiones que no hayan sido propuestas ni debatidas, oportunamente, por los litigantes. Las inconformidades de los agravios de fondo no fueron planteados ante

						el Tribunal con motivo del recurso de apelación, por lo que se impone su rechazo.
<b>393</b>	000708/2008	23/10/2008	Recurso de casación	Legitimación	Repetitivo	Si el Tribunal tan sólo modificó el tema del pago del precio, ese proceder no desprende ningún agravio que le pueda causar al demandante, en lo que se refiere a todo lo demás, porque se mantuvo lo resuelto en el fallo apelado. En este sentido, carece de legitimación para formular el reparo.
<b>394</b>	000368/2009	16/04/2009	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	El recurso no especifica en qué radican las violaciones indirectas de la ley, ni refiere si consisten en errores de hecho o de derecho.
<b>395</b>	000368/2009	16/04/2009	Recurso de casación	Casación por razones procesales	Repetitivo	La falta de motivación no es un vicio que encuadre dentro de los supuestos taxativos del recurso de casación por la forma.
<b>396</b>	000368/2009	16/04/2009	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	La legitimación para recurrir estriba en que la sentencia reporte un agravio. En materia de impugnaciones y en aplicación del principio dispositivo, el interesado debe explicar en qué radica la inconformidad y el perjuicio que le depara la decisión cuestionada. Por otro lado, no podrá ser objeto del recurso de casación cuestiones que no han sido propuestas ni debatidas oportunamente por el litigante.
<b>397</b>	000217/2009	10/03/2009	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	Deber de señalar las normas atinentes al valor probatorio y las de fondo irrespetadas de manera mediata, con indicación clara y precisa de la forma en que se produjo el quebranto. Su omisión, dice de la informalidad del cargo y su consecuente rechazo.
<b>398</b>	000778/2009	28/07/2009	Recurso de casación	Violación indirecta y directa de ley sustantiva	Repetitivo	Análisis sobre de la violación directa (cuando son interpretadas las normas, de modo indebido, erróneo, aplicados equivocadamente o dejados de actuar al cuadro fáctico) e indirecta (por error de hecho y de derecho en la valoración probatoria). Deber de citar la norma y hacer una exposición clara y precisa del modo en que fueron conculcadas en la sentencia recurrida. Deber de combatir lo dispuesto por el Tribunal.
<b>399</b>	000778/2009	28/07/2009	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Imposición de costas al vencido por imperativo legal (artículo 221 del Código Procesal Civil). El ordinal 222 ibidem faculta la exención en varios supuestos, lo cual es una prerrogativa del juzgador que deberá motivar. Procede recurso de casación por uso indebido de esa facultad. En la especie, la Sala estima que no hubo motivo suficiente para exonerar, porque el demandando resultó perdedor,

						por lo que se procede a casar la sentencia, imponiéndole el pago de las costas.
400	000778/2009	28/07/2009	Recurso de casación	Admisión probatoria	Repetitivo	No puede proponerse ni recibirse nuevas pruebas en casación, ni aceptar alguna para mejor resolver, salvo documentos públicos de influencia efectiva en la decisión de la litis, siempre que consten en el proceso o que hayan sido presentados con el recurso o con el escrito de ampliación (artículo 609 del Código Procesal Civil). Para recibir la prueba en esta sede, debe encontrarse dentro de algunos de los supuestos del numeral 293 ibídem. En el presente caso, los documentos propuestos no son de recibo, toda vez que la certificación debió ser aportada en la contestación de la demanda, al ser un hecho de data anterior a la presentación de la demanda y los otros documentos no poseen influencia efectiva en la resolución del litigio.
401	000209/2009	26/02/2009	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Informalidad del recurso cuando se enumeran disposiciones legales presuntamente violadas por falta de aplicación, sin detallar en qué radica su quebranto.
402	000209/2009	26/02/2009	Recurso de casación	Violación directa de ley sustantiva	Repetitivo	Ocurre cuando se interpreta mal la ley, se aplica en forma indebida o se deja de actuar la que corresponde. Salvo el primer supuesto, siempre hay dos normas conculcadas. Si se alega una indebida aplicación, existe otra irrespetada por falta de aplicación y viceversa
403	000209/2009	26/02/2009	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Pronunciamiento de oficio, en donde se condena al vencido por el hecho de serlo (221 del Código Procesal Civil). Es susceptible de revisión por eventuales errores de una mala aplicación de los casos de exención y un uso indebido de la facultad de exonerar. En el caso de examen, se condenó al actor al rechazarse su demanda, por lo que no existe quebranto legal, al aplicar el Tribunal la norma en los términos previstos.
404	000342/2009	02/04/2009	Recurso de casación	Casación por razones procesales	Repetitivo	Plazo de tres días para expresar agravios ante el superior.
405	000600/2009	19/06/2009	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Cargo informal al alegar denegación de la prueba documental, sin señalar cuáles documentos se refiere. Deber del recurrente de singularizar cada uno de las pruebas que estima no fueron consideradas o fueron erróneamente apreciados por el juzgador.
406	000600/2009	19/06/2009	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Deber de citar violado el 221 y 222 del Código Procesal Civil. Las

						costas se imponen al vencido por imperativo legal. La excepción es la facultad de exoneración en costas en los supuestos del 222 ibídem. El recurso de casación sólo resulta procedente cuando se ha hecho una indebida aplicación de las excepciones al principio de condenatoria al vencido.
407	000600/2009	19/06/2009	Recurso de casación	Violación indirecta y directa de ley sustantiva	Repetitivo	Es directa cuando el tribunal interpreta mal la ley, la aplica en forma indebida o deja de actuar la que corresponde. Si se alega una indebida aplicación, existe otra irrespetada por falta de aplicación y viceversa. Indirecta por yerros al apreciar las pruebas, sea de hecho (por desaciertos materiales) o de derecho (otorgar a las pruebas un valor legalmente indebido, o negarles el propio). En el de derecho, se debe señalar las normas del valor probatorio quebrantadas y en ambos casos, aquellas sustantivas, cuales fueron las pruebas mal apreciadas y en qué consisten los yerros de forma clara y precisa.
408	000763/2009	24/07/2009	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	Al acusar preterición de prueba, sea aquella aceptada pero no valorada, se debe hacer referencia a las normas de fondo vulneradas como consecuencia del yerro y las relativas al valor probatorio, en punto al tema del error de derecho.
409	000763/2009	24/07/2009	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	La Sala examina si en el fallo que se recurre, se infringieron las disposiciones jurídicas que regulan el procedimiento o aquellas sustantivas aplicables a la solución de la controversia (nomofilaquia). Por otro lado, los artículos 596 y 597 del Código Procesal Civil exigen claridad en la formulación de los agravios, pues a la Sala no le corresponde interpretar y desentrañar a qué se refiere el recurrente.
410	000763/2009	24/07/2009	Recurso de casación	Casación por razones procesales	Repetitivo	Tribunal solicita prueba para mejor proveer, la cual fue aportada por la actora y puesta en conocimiento a la demandada. Por ende, no se configura la causal procesal de casación, contempla el artículo 594, inciso 2, del Código Procesal Civil, relativa a denegación de prueba admisible.
411	000727/2009	09/07/2009	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Imposición al vencido por imperativo legal. Encuentra sentido en que el victorioso haya tenido que acudir a la sede jurisdiccional para declarar su derecho, incurriendo en gastos al estar imposibilitado, debilitado o negado por la acción u omisión de su contraparte. El vicio puede producirse cuando se exonera.
412	000727/2009	09/07/2009	Recurso de casación	Casación por	Repetitivo	No existe, en el sub-lite, reforma en perjuicio del apelante. El fallo le

				razones procesales		fue parcialmente beneficioso y en lo demás, se mantuvo el resultado que le había sido otorgado por el A quo. Así las cosas, el reclamo debe rechazarse.
<b>413</b>	000297/2009	26/03/2009	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Informalidad del agravio al acusa error de hecho sin indicar la norma de fondo quebrantada como consecuencia de los supuestos yerros.
<b>414</b>	000770/2009	24/07/2009	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Se impone al vencido por disposición legal (221 Código Procesal Civil). El 222 ibídem establece los supuestos en que puede eximirse de su pago, lo cual es una facultad otorgada al Juzgador. Por ende, se violenta esta norma cuando se declara la exoneración sin estarse en presencia de alguno de los supuestos que la autorizan.
<b>415</b>	000777/2009	28/07/2009	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Imposición de ambas costas al vencido. Como la exoneración es facultativa, no existe quebranto normativo cuando los Juzgadores no la aplican y, en su lugar, obligan con esa carga a la perdidosa.
<b>416</b>	000777/2009	28/07/2009	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	Los agravios deben expresarse de modo claro y preciso. En la especie, no se sabe si se alega incongruencia, como causal de casación procesal, o una violación de fondo.
<b>417</b>	000761/2009	24/07/2009	Recurso de casación	Violación indirecta de ley sustantiva	Repetitivo	En el presente asunto, se alude a la documental y testimonial, sin detallar en concreto cuáles fueron apreciados con error. Por otro lado, la preterición de prueba constituye un yerro de derecho. La denuncia de errores probatorios ha de concretar cuál es la probanza que se acusa mal valorada, explicar con claridad y precisión en qué radica el yerro e indicar las leyes de fondo vulneradas como resultado de ese proceder.
<b>418</b>	000761/2009	24/07/2009	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	En la especie, no se deriva del recurso de casación violación a alguna de las causales procesales contempladas taxativamente en el artículo 594 del Código Procesal Civil.
<b>419</b>	001046/2009	08/10/2009	Recurso de casación	Formalidades del recurso	Repetitivo	El recurso de casación es técnico y su admisibilidad depende del cumplimiento de determinados requisitos. En la especie, de la lectura del reproche resulta imposible determinar si el quebranto es directo, por falta de aplicación o errónea interpretación o bien indirecta, por preterir la prueba pericial y sin la cita de las normas de valor probatorio.
<b>420</b>	000946/2009	10/09/2009	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	El artículo 221 del Código Procesal Civil obliga a condenar al vencido en el pago de ambas costas, por el simple hecho de perder el proceso. El juzgador debe motivar o justificar su decisión si hace

						uso de la facultad legal de exonerarlas. Lo contrario no conculca norma alguna.
421	000841/2009	13/08/2009	Recurso de casación	Costas	Repetitivo	Por mandato del ordinal 221 del Código Procesal Civil, se imponen al vencido en un litigio. El vicio podría producirse al exonerar, si se desatienden los parámetros definidos por el Ordenamiento para proceder a otorgar el beneficio.
422	000732/2008	31/10/2008	Representación directa	Concepto y alcance	Relevante	Ocurre cuando una persona actúa en nombre y en el interés de otra, manteniéndose dentro de límites del poder conferido. De tal manera que los efectos del acto se producen directa y exclusivamente en la esfera jurídica del representado. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad anónima le corresponde, ex lege (de fuente legal -artículo 182 Código Mercantil) al Presidente.
423	000108/2007	14/02/2007	Representación legal	Validez contractual	Relevante	El presidente posee poderes amplísimos para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, teniendo capacidad para obligarla, sea facultad de adquirir derechos y obligaciones. Cuando él actúa, se entiende que lo hace la sociedad, por lo que el tercero no requiere verificar si se le han otorgado poderes suficiencias para actuar. Cualquier limitación a esos poderes en el pacto social debe tenerse como no puesta. La firma conjunta del tesorero no es obstáculo para la validez del negocio.
424	000732/2008	31/10/2008	Representación legal	Sociedad anónima	Relevante	Interpretación del artículo 182 del Código Mercantil sobre la representación judicial y extrajudicial del Presidente de la sociedad, actuando frente a terceros con poderes ilimitados. Cuando la persona física actúa en carácter de Presidente, se entiende que quien lo hace es la sociedad. Quienes se vinculan con la sociedad deberán verificar la vigencia del nombramiento del Presidente, por lo que no deben acudir al Registro Público para ver si tiene o no poder para realizar determinado acto (principio de buena fe). Al tener poderes amplísimos, no es posible que los socios en el pacto social, le limiten sus facultades. La sociedad no podrá evadir su eventual responsabilidad civil, nombrando Presidentes con poderes muy limitados o escasos, arguyendo luego falta de capacidad de su representante. La segunda oración del numeral citado, prevé la posibilidad de que los socios designen, en el pacto social, además del Presidente, a otros representantes, a quienes sí se les puede imponer limitaciones.

425	000951/2006	04/12/2006	Resolución	Concepto y alcance	Moderado	Distinción entre autos, autos con carácter de sentencia y sentencias.
426	000448/2007	20/06/2007	Resolución	Concepto y alcance	Repetitivo	Distinción entre autos, autos con carácter de sentencia y sentencias.
427	000891/2005	25/11/2005	Responsabilidad	Responsabilidad civil	Relevante	Responsabilidad del propietario del vehículo a reparar los eventuales daños y perjuicios. Sólo responde con el automóvil, por lo que queda grabado. Casos excepcionales donde responde solidariamente el propietario del automóvil.
428	000365/2007	18/05/2007	Responsabilidad	Responsabilidad subsidiaria	Relevante	Aplicación del artículo 1027 del Código Civil en cuanto dispone que el promitente sólo debe responder por la prestación (caso del cobro de honorarios profesionales), cuando el tercero se niegue a consentir la promesa.
429	000212/2008	25/03/2008	Responsabilidad	Concepto y alcance	Relevante	Análisis sobre responsabilidad patrimonial
430	000216/2009	10/03/2009	Responsabilidad	Revisión técnica vehicular	Moderado	Obligación de hacer una inspección, a partir de un cotejo visual de los datos inscritos en el automóvil y los que constan en sus documentos, sin que se pueda remover o alterar la estructura del vehículo. En la especie, no puede concluirse el actuar negligente de Riteve, ni su responsabilidad, al ser necesaria una presunción de adulteración del automotor y el raspado del área para tener certeza de los cambios.
431	000873/2007	04/12/2007	Responsabilidad	Responsabilidad civil extracontractual	Repetitivo	Es la respuesta al quebranto del deber genérico de no causar daño a otro por culpa, ya sea por falta, dolo, negligencia o imprudencia. El presunto damnificado debe demostrar los siguientes presupuestos: la conducta, el daño, nexo de causalidad y culpa. Existen casos donde se debe responder solidariamente por falta en el deber de escogencia (in eligendo) o de vigilancia (in vigilando).
432	000655/2007	19/09/2007	Responsabilidad	Responsabilidad objetiva	Repetitivo	Robo de un vehículo en un parqueo de un establecimiento comercial. Análisis normativo, principios constitucionales y derechos fundamentales del derecho económico a la protección del consumidor y el régimen de responsabilidad civil objetiva por riesgo creado o teoría del daño creado, al crearse una obligación de depósito, guarda, custodia y restitución del automóvil, sin que el consumidor llegue a adquirir una mercadería determinada, prescindiendo en ella el elemento de culpa como criterio de imputación. Para ser responsable, se requiere la producción del

						resultado dañoso y los componentes de: a) el empleo de cosas que conlleven peligro o riesgo
433	000337/2008	08/05/2008	Responsabilidad	Responsabilidad objetiva	Repetitivo	Robo de un vehículo en un parqueo de un establecimiento comercial. Responsabilidad objetiva o por riesgo creado. Quién ejerce o se aprovecha de una actividad con elementos potencialmente peligrosos, debe soportar sus inconvenientes. Requiere de los siguientes componentes: a) empleo de cosas que conlleven peligro o riesgo
434	000467/2008	04/07/2008	Responsabilidad	Responsabilidad civil	Repetitivo	Distinción entre la responsabilidad civil objetiva y subjetiva.
435	000467/2008	04/07/2008	Responsabilidad	Responsabilidad objetiva	Repetitivo	Responsabilidad civil objetiva del productor o comerciante en materia de derecho del consumidor, por robo de vehículo en un parqueo de un supermercado (numeral 35 de la Ley del Consumidor). Aún siendo un servicio gratuito, se incurre en responsabilidad por los riesgos que éste conlleva. Deber del consumidor de probar la existencia del daño, producido como consecuencia directa e inmediata de la actividad desplegada por el productor o comerciante (causalidad adecuada). Excluyen dicha causalidad la fuerza mayor o el hecho de la víctima. No requiere demostración de la culpa o el dolo.
436	000609/2008	05/09/2008	Responsabilidad	Responsabilidad objetiva	Repetitivo	Responsabilidad objetiva de la Asociación Cívica Palmareña, por la existencia de un obstáculo en la vía, con el cual tropezó una señora, sufriendo lesiones en su integridad física. Por ende, a nada conduce que la Asociación demandada intente probar su falta de culpabilidad, pues acorde con el numeral 35 de la Ley de Protección al Consumidor, es responsable, de lo cual sólo se exime si acredita la ruptura o inexistencia del nexo de causalidad entre la actividad riesgosa y el daño ocasionado, la culpa de la víctima o fuerza mayor, supuestos que no operan en la especie.
437	000694/2008	16/10/2008	Responsabilidad	Responsabilidad objetiva	Repetitivo	La prestación de servicios que brindan los empresarios a sus clientes, dentro de lo que es el giro normal de su actividad, impone todo un régimen de responsabilidad objetiva, donde no interesan cuestiones atinentes a dolo o culpa como base justificante del hecho o acontecimiento que genera el daño o perjuicio. Es la ley la que determina esa responsabilidad y lo que da base para acceder a una pretensión de resarcimiento, obviamente, cuando se haya

						demostrado el hecho, el daño y la relación causal entre ambos.
438	000214/2009	10/03/2009	Responsabilidad	Responsabilidad civil	Repetitivo	Consiste en dar reparación (artículo 41 Constitucional), sea alcanzar la indemnidad del damnificado, colocándolo en idéntica situación a la que tenía de previo al evento dañoso.
439	000957/2009	10/09/2009	Responsabilidad	Responsabilidad solidaria	Repetitivo	El canon 638 del Código Civil determina que la solidaridad sólo resulta del pacto expreso o de disposición de un testamento o de la ley, supuestos que no se cumplen en el caso en estudio.
440	000216/2009	10/03/2009	Revisión técnica vehicular	Concepto y alcance	Moderado	Protege el ambiente y el derecho a la salud, a través del control de emisiones, así como el examen del estado mecánico del automóvil, para resguardar la seguridad de los conductores y peatones. Realiza, además, un control de las modificaciones no autorizadas de los vehículos
441	000891/2005	25/11/2005	Sana crítica racional	Concepto y alcance	Relevante	Aplicación de la sana crítica en un accidente de tránsito donde una de las partes se encontraba en un estado previo a la ebriedad.
442	000040/2007	26/01/2007	Sana crítica racional	Concepto y alcance	Repetitivo	Examen en su conjunto de las diversas probanzas a la luz de las reglas de la lógica, la experiencia, la psicología, la sociología y el buen entendimiento humano, para demostrar cada uno de los hechos y aplicar la norma, y así adoptar una conclusión.
443	000069/2007	02/02/2007	Sana crítica racional	Concepto y alcance	Repetitivo	Examen de las diversas pruebas que pretenden demostrar los hechos para después evaluarlas de manera global. Con ello se constituyen los hechos y se aplica la normativa de fondo atinente al caso. En la sana crítica se aplica la lógica y las reglas de la experiencia humana suministradas por la psicología, la sociología y la técnica. Por eso, el juez sólo puede analizar las pruebas en su conjunto, para darles el valor correspondiente.
444	000236/2007	29/03/2007	Sana crítica racional	Concepto y alcance	Repetitivo	Facultad del juez de escoger, frente a diversos medios probatorios, aquellos que estime apropiados y creíbles para acreditar las afirmaciones sobre hechos fundamentales, con los cuales apoya su criterio.
445	000587/2008	29/08/2008	Sana crítica racional	Concepto y alcance	Repetitivo	En materia agraria se da la libre valoración probatoria. Cuando en el contexto del expediente, se les concede mayor credibilidad a determinados testimonios que a otros, no es más que el ejercicio de las facultades discrecionales que en materia de valoración probatoria poseen los jueces.
446	000694/2008	16/10/2008	Sana crítica racional	Concepto y alcance	Repetitivo	Frente a prueba de la misma especie, como son los otros testimonios que se recabaron en el proceso, el Juzgador tiene

						libertad para escoger aquella o aquellas declaraciones que le resulten creíbles y convincentes, sin que esa selección implique quebranto legal de ninguna especie, por así autorizarlo el canon 330 del Código Procesal Civil, que contempla el sistema de apreciación probatoria, según las reglas de la sana crítica.
447	000957/2009	10/09/2009	Sana crítica racional	Valoración probatoria	Repetitivo	El documento privado es un medio probatorio que no tiene un valor tasado, por lo cual su apreciación debe realizarse acorde con las máximas de la sana crítica racional.
448	000763/2009	24/07/2009	Sana crítica racional	Concepto y alcance	Repetitivo	Según el canon 330 del Código Procesal Civil, el Juzgador podrá escoger, entre medios de prueba del mismo linaje, aquel o aquellos que estime pertinentes para resolver.
449	000212/2008	25/03/2008	Saneamiento	Vicio oculto	Relevante	Vehículo vendido por una empresa, cuyo número de motor y chasis fue alterado ilícitamente por un tercero. Necesidad de que el vendedor realice todos los actos necesarios para garantizar al comprador el disfrute del bien traspasado, sea libre de vicios ocultos o turbaciones en la posesión, por causas anteriores a la compraventa. El numeral 467 del Código Mercantil establece la obligación del saneamiento, que impone al garante la obligación de restituir el precio y/o reparar los daños y perjuicios causados, según corresponda. En el caso concreto, le corresponde a la empresa que compra y revende automotores, revisar los bienes que negocia, a fin de evitarse a sí misma y a terceros compradores, problemas por la inscripción y alteración de numeraciones de fábrica para identificar el vehículo, siendo ésta responsable por atribución objetiva, aunque no haya actuado con dolo o culpa grave, por su deber de garantizar el bien vendido.
450	000703/2007	27/09/2007	Sentencia	Presupuestos de fondo	Moderado	En los resultandos se indica, de modo lacónico, las pretensiones del actor y excepciones del demandado, así como lo resuelto en instancias inferiores. Pero, no es impropio hacer tales resúmenes dentro de los considerandos, porque resulta una herramienta adecuada para que las partes logren constatar que el juzgador entendió todos los alcances de lo debatido en la lite.
451	000217/2009	10/03/2009	Sentencia	Presupuestos de fondo	Repetitivo	La legitimación junto con el derecho y el interés actual, son presupuestos necesarios para dictar una sentencia estimatoria.
452	000695/2009	06/07/2009	Sentencia	Presupuestos de fondo	Repetitivo	La indebida integración del litigio, por existir litis consorcio pasivo necesario, constituye un presupuesto material de la sentencia, que

						debe revisarse aun cuando no fue alegada en las instancias precedentes.
453	000731/2008	31/10/2008	Servidumbre	Indemnización	Relevante	Conforme al numeral 400 del Código Civil, si el enclavamiento del fundo es producto de un negocio jurídico, se deberá constituir la servidumbre a favor del predio, sin indemnización alguna. Este no es el caso en la especie, pues se trata de una servidumbre forzosa de paso, por lo que procede reconocerle a los propietarios demandados, cuyas fincas se verán afectadas por ese gravamen, el pago de la indemnización del valor del terreno necesario para constituirlo, así como cualquier otro perjuicio (395 íbidem).
454	000539/2007	27/07/2007	Servidumbre	Concepto y alcance	Moderado	Artículo 376 del Código Civil establece una presunción legal en donde todos los predios se presumen libres hasta que se prueba la constitución de servidumbre.
455	000731/2008	31/10/2008	Servidumbre	Principio nemini res sua servit	Moderado	Según el artículo 381-3 del Código Civil, es imposible constituir servidumbres en terreno propio
456	000069/2007	02/02/2007	Simulación	Sana crítica racional	Moderado	En supuestos de simulación de negocios jurídicos, los elementos de convicción están consituídos por presunciones, de modo que de la prueba, el juez debe descifrar el animus del negocio. Las presunciones no son pruebas pero de ellas se deduce la verdad de los hechos. Concepto, elementos, tipos y tratamiento normativo de la simulación.
457	000841/2009	13/08/2009	Simulación	Prescripción	Moderado	El plazo de prescripción aplicable para los negocios simulados celebrados entre privados es de 10 años en caso de nulidad absoluta y de 4 años si el vicio provoca nulidad relativa, de conformidad con el Código Civil
458	000732/2008	31/10/2008	Sociedad anónima	Órganos sociales	Relevante	Se identifican los siguientes órganos sociales en las sociedades anónimas: 1) órgano deliberativo (asamblea de accionistas), 2) órgano gestor (consejo de administración o junta directiva), 3) órgano representativo (el Presidente de la sociedad) y 4) órgano contralor o de vigilancia (fiscal o fiscales). Ninguno puede realizar actividades propias de otro, cuando sean legalmente estatuidos en la eventualidad de que la ley no asigne determinada función, de conformidad con el artículo 152 párrafo segundo íbidem, el competente para llevarla a cabo es la Asamblea de Accionistas, como órgano supremo.
459	000393/2009	23/04/2009	Sociedad anónima	Objeto social	Repetitivo	El objeto social definido en el pacto social determina el giro de la

						sociedad. En la especie, queda acreditada la relación laboral del incidentista, como abogado de la empresa, a cambio de una remuneración fija, tanto para la actividad principal -avícola-, como la accesoria -industrial, agropecuaria y comercial-, lo cual está contemplado en el acuerdo constitutivo, en tanto no sean contrarias al ordenamiento jurídico.
460	000489/2008	24/07/2008	Sucesión	Albacea	Repetitivo	Órgano encargado de administrar los bienes del difunto, hasta el momento en que se entreguen a los herederos o legatarios. Es el representante legal, tanto judicial como extrajudicial, con facultades de mandatario con poder general. Está obligado a defender los intereses de su representada, con la responsabilidad de entablar las acciones judiciales correspondientes para recuperar los bienes que forman parte del haber sucesorio.
461	000778/2009	28/07/2009	Sucesión procesal	Concepto y alcance	Moderado	Procede para el caso de bienes o derechos litigiosos (artículo 113 del Código Procesal Civil). En el presente caso, no se discute la propiedad, titularidad, posesión o derechos reales atinentes a un automóvil, sino los daños y perjuicios en razón del detrimento sufrido por el actor en una colisión. Por ende, no cabe la sucesión procesal.
462	000732/2008	31/10/2008	Teoría del órgano	Concepto y alcance	Relevante	La persona jurídica está compuesta por órganos, a través de los cuales actúa y se expresa. Son las personas o grupos de personas físicas que, por disposición de la ley o pacto social en ausencia de ésta, están autorizados a manifestar su voluntad y desarrollar la actividad del ente, para la consecución de sus fines. En sus relaciones externas, quien obra es la persona jurídica. Análisis de la exposición de motivos del Código de Comercio Hondureño en materia de sociedades anónimas, la cual se fundamenta en la teoría orgánica.
463	000455/2007	02/07/2007	Título valor	Endoso	Relevante	Imposibilidad de que puedan existir varios endosatarios en un título accionario, que se les tenga a la vez como conjuntos ("y") y alternativos ("o")
464	000045/2007	26/01/2007	Usucapión	Concepto y alcance	Relevante	Análisis sobre el título traslativo de dominio o justo título y la buena fe. La cesión de derechos posesorios no constituye título traslativo de dominio y lo único que confiere es el derecho de posesión.
465	000134/2007	23/02/2007	Usucapión	Concepto y alcance	Repetitivo	Para usucapir un derecho real se requiere posesión pacífica de la cosa a título de dueño, contrario a lo que sucede en la especie, al no mediar esa posesión por más de diez años, ni hubo tolerancia.

<b>466</b>	000075/2008	30/01/2008	Usucapión	Concepto y alcance	Repetitivo	La buena fe es un presupuesto ineludible para que prospere la usucapión. En la especie, se demostró la mala fe del poseedor, al saber que el terreno en disputa es propiedad de un tercero. Por ende, carece de utilidad analizar el cumplimiento de los demás requisitos.
<b>467</b>	000756/2008	07/11/2008	Usucapión	Concepto y alcance	Repetitivo	El justo título es la causa legítima en que se basa la posesión, con la posibilidad de brindar el dominio.
<b>468</b>	000809/2006	20/10/2006	Usufructo	Concepto y alcance	Relevante	Derecho real y autónomo, distinto al de propiedad, sobre el uso y disfrute de un bien ajeno. Facultad de utilizar la cosa, aprovechando los frutos que produzca, tales como el arriendo de un inmueble, lo cual constituyen frutos civiles que recibe y aprovecha el usufructuario, estando en su derecho -legitimado- para reclamar la restitución de una porción de terreno invadida y lo concedido.